
SESION ORDINARIA NO. 147-2019
PERIODO 2016-2020

Celebrada a las dieciocho horas del día martes 19 de Febrero del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2016-2020.

MIEMBROS PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Jorge Luis Alfaro Gómez.

REGIDORES PROPIETARIOS: María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro; Marvin Rojas Campos, y Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia del regidor German Alonso Herrera Vargas.

REGIDORES SUPLENTE: Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen Barrantes Vargas; Santos Lozano Alvarado

SÍNDICOS PROPIETARIOS: Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.

SÍNDICOS SUPLENTE: Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves, distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael; Marco Vinicio Valverde Solís, distrito de Carrillos y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal **AUSENTE:** Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa Primera y Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL: Roxana Chinchilla Fallas.

MIEMBROS AUSENTE:

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL: German Alonso Herrera Vargas.

ARTÍCULO NO. I
APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro procede a dar lectura del Orden del Día el cual se avala sin ningún cambio.

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Actas Ord. No. 146-2019 y Ext. 063 y 064
- IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda.
- V- Propositiones de Síndicos
- VI- Informe Alcalde Municipal
- VII- Asuntos Varios
- VIII- Mociones y Acuerdos

ARTÍCULO NO. II
INVOCACIÓN

El señor Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, Síndicos y Suplentes, compañeros de esta Municipalidad, y demás público presente, sean todos y todas bienvenidos.

Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una oración ante Dios nuestro Señor, a cargo de la regidora Gloria Madrigal Castro: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Padre Celestial en esta tarde venimos delante de tú presencia, Señor, a pedirte que tú envíes el Espíritu Santo, para llenarnos en ésta sesión de sabiduría, de discernimiento, para poder hacer las cosas cada día mejor. Bendice muy en especial a cada uno de nosotros y a cada una de las familias aquí representadas, bendice este Cantón Señor. Todo esto Padre Celestial te lo venimos a pedir en el nombre del Padre, en el nombre del Hijo y el nombre del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

ARTÍCULO NO. III
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTAS ANTERIOR

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 146-2019, sin observaciones u objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 146-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; y el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia del regidor German Alonso Herrera Vargas.

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 063-2019, sin observaciones u objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No. 063-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro; Marvin Rojas Campos; y el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia del regidor German Alonso Herrera Vargas.

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 064-2019, sin observaciones u objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No. 064-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro; Marvin Rojas Campos, y el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia del regidor German Alonso Herrera Vargas.

ARTICULO NO. IV
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia

- 1) Se recibe invitación de la Red de Prevención de Violencia Poás, para participar de la actividad en celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo 08 de marzo del 2019 a partir de las 8:00 a.m. saliendo del parque de San Pedro hacia Laguna de Fraijanes.

Están interesadas en participar a dicha actividad las regidoras Gloria Madrigal Castro y María Ana Chaves Murillo; las regidoras suplentes Elieth González Miranda y Carmen Barrantes Vargas; Síndicas Yorleny Quesada Chaves y María del Rocío Sánchez Soto, por tanto se le comunicará a la Licda. Silvia Castro González para coordinar.

-
-
- 2) Se recibe oficio No. MPO-ACM-008-2019 de la señora Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado Municipal de Poás, dirigido a este Concejo Municipal y dice textual: *“Después de un respetuoso saludo y con el fin de alquilar el local #21 del Mercado Municipal (Servicios Sanitarios), se recomienda realizar una modificación al precio de alquiler; ya que para el 2019 el valor mensual es de **¢71.500.00**, donde si tomamos en cuenta el número de personas que hacen uso de este servicio por día (aproximadamente son 12 personas), calculo obtenido por una revisión que se le solicitó al encargado de limpieza, que verificara por una semana la cantidad de personas que hacían uso de los servicios sanitarios.*
- El interés del Mercado Municipal, es poder brindar el servicio en el horario normal (6:00am a 6:00 pm, de lunes a sábado), para evitar inconvenientes y poder arrendarlo; ya que en dos ocasiones se ha realizado el remate, de los cuales no se ha tenido participación y en otra ocasión el mejor oferente renunció, un día después de haberlo alquilado, es por este motivo que se recomienda un cambio en la tarifa de alquiler para el año 2019, siendo esta de **¢30.000.00 de alquiler mensual**, tomando en cuenta que lo más importante en este caso, es tener a disposición el servicio al usuario en el horario normal del Mercado Municipal; ya que de no tener una persona en constate vigilancia, cuidado y mantenimiento, algunas personas se aprovecha ocasionando daños al inmueble.*
- La persona que forme parte del arriendo del local, debe de hacerse responsable únicamente del pago de alquiler a la Municipalidad y de la compra de producto necesarios para el uso y limpieza de los sanitarios, además de la vigilancia del buen uso de los mismos.*
- La solicitud al cambio en el precio de alquiler, es por la falta de personas interesadas en participar del remate, ya que estiman muy costoso el valor del alquiler mensual, tomando en cuenta el tránsito de personas, y el costo de los productos.”*

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo estuve revisando la nota y me parece en principio que es una muy buena iniciativa, porque ciertamente lo que apunta Marycruz Rojas lo considero de recibo, que es un servicio indispensable que haya en el Mercado Municipal, yo sí creo oportuno revisarlo unos días más para estar seguros con el tema de tener una certeza reglamentario y de más, para que después no sea un portillo para y se tenga el problema de que haya que bajarle el alquiler porque no oferte la gente, principalmente la duda que tengo yo es la ponderación del espacio de acuerdo a los metros cuadrados que también es como se hace el cálculo para determinar el alquiler de los locales, entonces para que después no haya un rebote en cadena de rebajar los precios de alquiler, sino que sea efectivamente una excepción por el tipo de servicio y la importancia del mismo. Si algún otro regidor tiene alguna otra duda, pero sí me parece recibir la nota y revisarla de aquí a la próxima semana.

El regidor (ad-hoc) Keylor Rodríguez Rodríguez, comenta: talvez sería importante pedirle a Marycruz Rojas que nos mande por correo electrónico cuanto es la medida de los Servicios Sanitarios en alquiler, porque cuando el Presidente Municipal habla de ponderados por metros cuadrados, saber cuál es la diferencia entre los baños y un local comercial del Mercado, para realmente tener juicio de razón a la hora de emitir un voto.

El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo creo que el tema de tomar en cuenta la cantidad de metros es muy diferente a un local comercial del Mercado Municipal, realmente el servicio que se presta yo consideraría que es un servicio obligatorio, y me parece que la propuesta que nos presenta la señora Marycruz Rojas es bastante razonable; entiendo que estaba en 50.000 colones al año pasado y nadie ha querido ofertar, y yo he estado por el Mercado Municipal y realmente es necesario, porque ahí no podría funcionar ese Mercado sino se tienen los servicios abiertos, más bien me parece una cuestión de salud pública, entonces por lo menos yo si estaría de acuerdo en el precio que está proponiendo Marycruz Rojas como Encargada del Mercado.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: talvez para que no quede mal mi interpretación, yo no es que no esté de acuerdo, me parece que es lo correcto buscar la forma, que me parece que es lo que está intentando hacer la señora Marycruz Rojas, buscar la forma de que se logre estar a disposición de la gente los Servicios Sanitario, en eso estoy totalmente de acuerdo, nada más que como revisar que no tengamos ningún contratiempo desde ese punto de vista, porque de alguna manera, en algún momento, fue que se determinó cual sería el monto base para arrendar los servicios sanitarios, ya ahora la situación nos lleva la afluencia de personas como una variable para determinar un nuevo valor, pero en algún momento esos no fueron los criterios para tomar el precio base, entonces es revisarlo para que no se nos vaya a abrir un portillo, pero en el fondo estoy de acuerdo con la propuesta, es más que todo seguridad. Pero sí sería importante solicitarle a la señora Marycruz Rojas si tiene a mano los criterios con los cuales en un principio se establecieron los costos para sacar a remate los Servicios Sanitarios del Mercado, que nos lo haga llegar para analizar qué fue lo que se tomó en cuenta en su momento y ya después uno lo coteja con el Reglamento para ver cómo está el asunto.

Al no haber más inquietudes o dudas, someto a votación de los regidores solicitar a Marycruz Rojas Corrales, Encargada del Mercado Municipal, si tiene a mano los criterios con los cuales en un principio se establecieron los costos para sacar a remate los Servicios Sanitarios del Mercado Municipal. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1907-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. MPO-ACM-008-2019 de la señora Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado Municipal de Poás, mediante el cual solicita el rebajo del costo de alquiler del local #21 (Servicios Sanitarios), **SE ACUERDA:** Solicitar a Marycruz Rojas Corrales, Encargada del Mercado Municipal, nos haga llegar los criterios con los cuales en un principio se establecieron los costos para sacar a remate los Servicios Sanitarios del Mercado Municipal. Envíese copia al Alcalde Municipal y Gestión Administrativa de ésta corporación. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3) Se recibe nota de fecha 13 de febrero del 2019 del señor Eduardo González Conejo, dirigido a los señores, Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal, al Ing. José Julián Castro, Gestión Vial, al Ing. Jimmy (Herrera), léase correctamente Jimmy Morera Ramírez, Gestión Territorial, todos de la Municipalidad de Poás, con copia a éste Concejo Municipal y dice textual: *“Re: Rechazo de aguas pluviales y residuales en la calle Víctor Conejo. El suscrito Eduardo González Guerrero, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Pedro de Poás, Alajuela, de Banco Popular 100 metros oeste, 50 metros norte y 150 metros oeste, por medio de la presente, y en mi condición de afectado directo, presento formal rechazo a que se reciba el agua de otras propiedades vecinas de la Calle Víctor Conejo. En conversaciones con los vecinos se ha notado un aumento en el desfogue de aguas pluviales sobre la calle, y la mayor preocupación de todos los propietarios es que el alcantarillado no soportan tanto caudal, en razón de que dicho sistema fue pensado para discurrir alrededor de 14 pulgadas de Agua. A raíz de distintas conversaciones y averiguaciones nos dimos cuenta de que la empresa de buses TUPSA pretende construir un plantel de buses, el cual va a aumentar el caudal de aguas pluviales que discurren por la tubería existente, la cual no está diseñada para soportarlo. Por tal motivo es que es suscrito, así como los demás vecinos de la calle Víctor Conejo, nos oponemos rotundamente a que las aguas que se pretenden verter del futuro proyecto de estación de Buses que planea construir la empresa TUPSA, sean descargadas directamente en el sistema de alcantarillado existente, ya que esto puede ocasionar y grave daño en los inmuebles ubicados al fondo de la mencionada calle.*

Exhortamos a esta Municipalidad para que intervenga el alcantarillado en esa zona y que brinde una solución para que las propiedades del fondo no se vean afectadas a futuro con el proyecto mencionado.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: aquí en algún momento hablamos sobre eso, inclusive yo en algún momento lo estuvimos conversando y sino mal recuerdo se había tomado un acuerdo precisamente de los desfuegos pluviales en esa zona, en cuenta el que se encuentra al lado atrás de la Escuela Pedro Aguirre Cerda: la nota viene dirigida a la administración, y siendo que nos viene con copia a este Concejo Municipal, someto a votación de los regidores para solicitar a los departamentos mencionados en la nota, brinde copia ante este Concejo de la respuesta que se le brinde al administrado; sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1908-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, conociendo la nota de fecha 13 de febrero del 2019 del señor Eduardo González Conejo, remitida a los departamentos de, Alcalde, Gestión Vial y Gestión Desarrollo Territorial de ésta Municipalidad, referente a posible proyecto de la empresa de buses TUPSA, mediante el cual rechazan el recibir aguas pluviales y residuales en la Calle Víctor Conejo, SE ACUERDA: Solicitar a los citados departamentos que una vez que emitan respuesta por escrito al administrado González Conejo, hagan llegar copia ante este Concejo Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4) Se recibe oficio No. DVT-DGIT-OR-SR-2019-0047 de fecha 11 de febrero del 2019 del Ing. José Fabián Valverde Suárez, Encargado Oficina Regional de San Ramón, dirigido a Hellen Ramírez Herrera, Secretaria a.i. Concejo Municipal Municipalidad de Poás, recibido en ésta Secretaría del Concejo el 14 de febrero del 2019 vía correo electrónico, y dice textual: “En atención al oficio MPO-SCM-027-2019, recibido el 29 de enero del presente año, en la cual solicita los estudios correspondientes para la posible ubicación de semáforos en el casco central del distrito de San Pedro, al respecto me permito informarle que el estudio de campo a realizar se incluyó en el cronograma de trabajo del mes de mayo 2019, una vez finalizado será enviado el informe.”

- 5) Se recibe oficio No. MPO-ATM-024-2019 de fecha 12 de febrero del 2019 recibido en ésta Secretaría del Concejo el 18 de febrero del 2019, remitido por el Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestor Financiero Tributario, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Me permito indicar que al tener el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores); tengo una solicitud de Licencia para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre del señor Rodolfo Rojas Castro cédula de identidad 202860439 para un Restaurante, ubicado en el distrito de San Rafael, 100 mts este de la Escuela de Santa Rosa.
Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en donde se indica una Licencia Clase clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.
Por lo tanto confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III artículo N° 18 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Poás, el señor Rojas Castro cumple con todos los requerimientos solicitados para vender bebidas con contenido alcohólico, en el Restaurante denominado “El Higo” con dirección en el distrito de San Rafael, 100 mts este de la Escuela de Santa Rosa.

Queda expediente de 6 folios de requerimientos del interesado.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: para que nos ubiquemos, es la soda que se encuentra frente al Gimnasio de Santa Rosa, la solicitud es para una licencia Clase C y es competencia del Concejo Municipal otorgar ceder la misma. También solicitar al Administrador Tributario se mantenga vigilante de las condiciones en la cual se está brindando dicha licencia, en los términos que se vienen citando en los acuerdos de este tipo de licencias para que la misma se explote de manera adecuada.

El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega comenta: en una oportunidad que estuvo aquí el Delegado de la Fuerza Pública se hizo la observación con respecto a la autorización de patentes a aquellos locales comerciales donde el rubro principal no va a hacer la venta de licor, porque donde el rubro principal es la venta de licor o bebidas con contenido alcohólico tiene que cumplir con una serie de limitaciones, cuando se dice que es una sodita y que se va a vender licor, entonces como que va a ser el complemento de una cosas de la otra. Entonces yo hago la observación y el comentario, con toda la transparencia del caso, porque habría que sopesar muy bien cuanto es el peso de las ventas de licor potenciales que pueda tener la sodita y cuanto es el nivel de ventas de comida que pueda tener la sodita para que no entre en roce con lo que ha venido autorizando el Concejo Municipal de Minisuper, Supermercados y otros tipos de actividades, máxime que se encuentra cerca de una Escuela y al frente de un Gimnasio, como un comentario sincero y llano.

Al regidor Gloria Madrigal Castro comenta: yo traía un punto en Asuntos Varios, pero ya que el señor Alcalde hace mención sobre la solicitud en análisis, precisamente anoche nosotros estuvimos reunidos con la Asociación de Desarrollo de Barrio San Francisco IMAS, y yo les dije que iba a traer este punto ante el Concejo Municipal. En la comunidad del IMAS en el Súper que se encuentra en la entrada, que también ahí se aprobó una patente de licores, está ubicado cerca de un Centro Educativo, se supone que está a 100 metros de distancia, y precisamente anoche estábamos con la duda, y más que todo la preocupación porque se está dando ahí demasiado alcoholismo, la gente viene compra el licor, ahora tomaron la parada de buses que se encuentra al frente del supermercado, a cualquier hora del día, los niños de la escuela que pasan por ahí hacia la escuela o de regresos a sus hogares, y aparte de eso detrás de la parada que más o menos está detrás de la Delegación de la Fuerza Pública, hay un bunker, según nos explicaba un miembro de la Asociación de Desarrollo, que él fue personalmente a ver, abrieron su espacio, cortaron la matas de café y ahí construyeron el bunker, toman licor y es tremendo entrar ahí, y supuestamente y él lo dijo que hasta tuvo que sacar a su hijo de ahí, hay niños menores de edad, se dijo nombres que hasta yo los vi nacer, hoy son jóvenes de 14 y 15 años. Entonces pienso que es un asunto muy complicado y después de ésta reunión me dejó muy preocupación este tipo de cosas, sí estamos aprobando patentes de licores y creo que tiene todo el derecho de comer, de tener sus negocios. También hablaban, y me gustaría saber si es cierto o no, que una patente cuando tiene dos años o menos de haberse aprobado se puede retirar cuando se presenta este tipo de problemas, incluso uno de los comentarios fue, que hubo una patente que está dando problemas en San Rafael de Poás, que también la retiraron, igual no sé si se puede hacer y si la ley lo permite, pero de veras es una situación muy preocupante.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: sino le pedimos más información al Lic. Carlos Chaves Ávila sobre las solicitudes de Licencias de Licores.

El regidor (ad-hoc) Keylor Rodríguez Rodríguez, comenta: ahora que el señor Alcalde Municipal José Joaquín Brenes y la regidora Gloria Madrigal hablaron del tema, en alguna ocasión hablamos, inclusive de la cantidad de licencias de licores que se deberían de brindar en el cantón de Poás de acuerdo a la población por sectores, porque no es lo mismo Carrillos que tiene muchísima gente, que Sabana Redonda que tiene poca gente, y así poder hacer un ponderado donde se pueda distribuir porcentualmente las cantidades de patentes o licencia de licores, si son

cantinas en las esquinas, y si vamos a ejemplos tan puntuales como en el IMAS, los hay en todos los distritos, y desgraciadamente están cerca de escuelas y salones deportivos o comunales, entonces yo creo que sí sería importante entender y solicitar al Lic. Carlos Chaves, cuantas patentes hay por distritos, en que sectores, para que podamos hacer algún tipo de análisis de cuantas licencias de licores tenemos, o si estamos teniendo barcitos por todos lados, como se dice popularmente, para ver si realmente queremos seguir haciéndolo, que es bueno también a nivel comercial y porque la economía hay que moverla, pero que tan malo está haciendo para con nuestra juventud y viven en esos lugares. De ahí me recomendación que se haga un análisis de cuantas licencias de licores por sector, que población hacer y ver cómo están distribuidas y ojala se indique si están cerca de Centros Educativos y Salones Deportivos, o instalaciones deportivas en general.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: ese tipo de licencia, la que podría estar generando este tipo de problemas son las Clase C, o las clases que son al detalle, o sea en envase abierto para consumo junto con alimentos en el establecimiento, entonces solicitarle al Lic. Carlos Chaves Murillo, nos informe cuantas licencias de licores se han otorgado en el cantón, por distrito, y que del análisis que se tiene en el expediente de acuerdo a la normativa vigente, que ahonde un poco más en la relación de la posible venta de licor en el establecimiento en relación con la actividad comercial principal, que fue lo expuesto por el señor Alcalde, o sea que aborde más el tema del tamaño del establecimiento, tipo de comercial, (restaurante, soda, etc.), con base en la inspección que ya realizaron con el fin de tener más herramientas de juicio para considerar, no la viabilidad legal, porque ellos están citando de acuerdo a la normativa que sí cumplen, sino para analizar los costos de oportunidad que pueda tener el Concejo Municipal al aprobar esa licencia. Voy a dar uso de la palabra al Síndico de San Rafael atinente al tema.

El Síndico Greivin Víquez Quesada, distrito de San Rafael comenta: yo pienso que sería bueno lo que mencionó el señor Alcalde Municipal, al igual lo que han comentado del tema, porque en Santa Rosa dieron un permiso primero al abastecer donde Dagoberto Quesada, sino me equivoco hoy hace ocho o quince días aprobaron otra patente de licores al Súper que en este momento está cerrado pero pronto lo abrirán, ahora viene la Soda El Higo también, y muy cerca de la Escuela, es cierto lo que los regidores dicen y coincido con el señor Alcalde Municipal me parece que tres puntos comerciales en lo mismo no me parece, sobre todo porque están cerca del Centro Educativo y del Gimnasio Deportivo, pienso que nosotros deberíamos de velar un poco por eso, imagínese está la cantina, el súper, la soda y otro súper, cuatro licencias de licores en 150 metros máximo de la escuela, me parece muy abultado.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: el comentario del Síndico Greivin Víquez, su posición es muy importante, siendo el representante por velar por el distrito de San Rafael. Creo que sí vale la pena hacer la diferenciación de los tipos de licencias, porque si bien es cierto que para las otras dos que se aprobaron recientemente, son licencias que en principio no tienen por qué dar problema porque son en envase cerrado para llevar y la actividad es secundaria del establecimiento, claro que es por todos nosotros conocido, y no digo que estos dos sean los casos porque no estoy haciendo esa afirmación, pero que en el cantón algunas veces hay establecimiento que exceden el tipo de establecimiento que tienen y aunque la función es venderlos para llevar, el establecimiento permite que se consuma en el lugar, es otra cosa diferente, pero sí pedir la información como se indicó.

- 6) Se recibe oficio No. MPO-ATM-025-2019 de fecha 18 de febrero del 2019 recibido en ésta Secretaría del Concejo el 18 de febrero del 2019, remitido por el Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestor Financiero Tributario, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: *“Me permito indicar que al tener el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores); tengo una solicitud de Licencia para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de la señora Beatriz Nikol Quirós Cruz*

cédula de identidad 207330081 para un Restaurante, ubicado en el distrito de Carrillos, 150 mts oeste de la Taberna el Pavo Real.

Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en donde se indica una Licencia Clase clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento..

Por lo tanto confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III artículo N° 18 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Poás, la señora Quirós Cruz cumple con todos los requerimientos solicitados para vender bebidas con contenido alcohólico, en el Restaurante denominado “La Tucurra” con dirección en el distrito de Carrillos 150 mts oeste de la Taberna el Pavo Real. Queda expediente de 13 folios de requerimientos del interesado.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: en este caso sí se está hablando de un Restaurante más consolidado, sin embargo si lo tienen a bien los hacemos en los mismos términos pasados en un solo acuerdo.

El regidor Marvin Rojas Campos, comenta: no me ubico en el lugar del negocio, pero creo que sí es importante también que se tome en cuenta lo que tiene que ver con parqueos y todo el asunto, que se revise eso por parte del Lic. Carlos Chaves, que talvez en el informe debe venir incluido, porque muchas veces estos negocios tiene muy poco parqueo y se convierte las calles en un problema vial también, entonces que se revise esa situación también.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: aquí de alguna manera estamos llegando a un tema que en estos días vamos a retomar, que es el tema de la necesidad de actualizar el Reglamento de Licencias con contenido alcohólico en virtud que desde cuando se aprobó al día de hoy hubo otra modificación a la ley, entonces es necesario verlo, porque lo que el regidor Marvin Rojas apunta de parqueos y demás, es cierto, lo que pasa es que hay que tener cuidado el establecerlo como una condicionante, porque el reglamento no lo contempla para otorgar una licencia de licores, pero si vale la pena hacer las averiguaciones pero también hay que ser un poco cauteloso con lo que tenemos en el reglamento vigente, con establecer claramente cual pudiese ser el argumento para otorgar o no otorgar la licencia, en virtud de no causar una afectación a la persona, en este caso no sé quién es el dueño del lugar. Pero al igual solicitar la información que se analizó en el caso anterior.

El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo considero que se solicite más información como el caso anterior, y con la información que se tenga tendríamos elementos para estos casos y futuros casos que lleguen, e inclusive si hay que agregar algunos puntos al reglamento a la hora de aprobar una licencia de licores, en buena hora que se haga.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro consulta: Como cual información y me dirijo al regidor Marvin Rojas?.

El regidor Marvin Rojas Campos responde: el tema de parqueos sería uno, y ver el tema, bueno, entiendo que lo que tienen que ver con bares es sí tiene cierta restricción con respecto a iglesias, hospitales, centros educativos, etc., pero con respecto a Restaurante no tengo conocimiento que esa restricción la tenga, ni un minisúper, ni sodas o supermercados, entonces lo que sí es de parte de nosotros tener esa cautela que mantengamos ese cuidado a la hora de aprobar, que no esté cerca de Centros Educativos, de Iglesias, Instalaciones Deportivas, etc.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: solicitar en términos generales como se ha indicado en este y en el anterior caso, pero a manera general. Pero sí el tema de la distancia con Centros Educativos y con Centros Religiosos, no es en razón de bares y restaurantes, es en razón del tipo de consumo, el tipo de venta que se da, cuando es en envase abierto se parte del hecho que ahí mismo se va a originar el consumo de la bebida, cuando es para llevar encontramos inclusive que hay establecimientos que están cruzando la calle a una iglesia o un Centro Educativo, y la Licencia está; hago la aclaración simplemente para no llamar a error, de porque hay establecimientos que tienen que guardar más distancias con este tipo de Centros y otros menos distancia, o no tiene que guardar esa distancia. Para el caso en particular, lleva razón el regidor Marvin Rojas con la observación, que debió de haberse tomado en cuenta en Clase C, que es para consumo dentro del establecimiento de Restaurante.

El regidor (ad-hoc) Keylor Rodriguez comenta: solo como comentario general, yo creo que debería de estudiarse bien la información que se quiere, por los problemas de seguridad que tenemos en todos los distritos, entender muy bien que queremos hacer, si queremos hacerle cambios al Reglamento porque si queremos bajar los índices de seguridad sigan en problemas, una buena solución es meter mano al reglamento a futuro, si se pudiera bajo los términos técnicos y legales que se puedan hacer, y si está establecido en el reglamento con una licencia que no esté cumpliendo con la normativa se hace el procedimiento y se elimina dicha licencia, pero es de tomar decisiones sanas para nuestras comunidades y no creo que un supermercado genera tanta plata vendiendo solamente licor sino sería solo una licorera; entonces creo que sería un variable interesante a la hora de considerar la información que tienen, cuanto venden y que venden de que, para saber qué porcentaje venden de licor o no, con información cruzada, si es que está ocasionando un remolino de venta de licor en una comunidad específica.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro: de cualquier manera ya se solicitó las modificaciones pertinentes al reglamento y vamos a entrarle en la parte legal respectiva. Al no haber más inquietudes, someto a votación de los regidores solicitar al Lic. Carlos Chaves Avila, Gestión Financiera Tributaria solicitar la información en los términos expuestos. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1909-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en las solicitudes de Licencias de Licores, tanto para establecimientos “en envase cerrado”, para llevar como “en envase abierto para consumir junto con alimentos”, para consumir en el lugar, y según las solicitudes de los oficios MPO-ATM-024-2019 y MPO-ATM-025-2019, así como los comentarios del Alcalde, regidores y síndico del Distrito de San Rafael; SE ACUERDA: Solicitar al Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad, nos rinda un informe sobre: 1) ¿cuantas licencias de licores se han otorgado en el cantón, por distrito?; 2) Que sobre el análisis que se tiene en el expediente de acuerdo a la normativa vigente, ahonde un poco más en la relación de la posible venta de licor en el establecimiento en relación con la actividad comercial principal, o sea que aborde más el tema del tamaño del establecimiento, tipo de comercial, (restaurante, soda, etc.), con base en la inspección que ya realizaron. Lo anterior con el fin de tener más herramientas de juicio para considerar, no la viabilidad legal, porque se cita la normativa, sino para analizar los costos de oportunidad que pueda tener el Concejo Municipal al aprobar las Licencias para Venta de Bebidas con contenido alcohólico en los diferentes establecimientos, según sea el caso. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7) Se recibe oficio No. MPO-ATM-026-2019 de fecha 19 de febrero del 2019 del Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad dirigido al Concejo Municipal de Poás, y dice textual: “Después de un respetuoso saludo, me dirijo a ustedes para dar respuesta al Oficio MPO-SCM-014-2019, recibido el día 17 de enero del 2019 y que en Sesión Ordinaria N° 141-2019, celebrada el 08 de enero en año en curso se toma el Acuerdo N° 1849-01-2019 que dice:

“Solicitar a Gestión Financiera Tributaria, Lic. Carlos Chaves Ávila, emita un Informe sobre la morosidad actual al cierre del año 2018, con el fin de que sirva de insumo a la Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis de la moción presentada por el regidor Marvin Rojas Campos y su punto de vista de la afectación o en cuanto trascendería la multa e intereses de los administrados morosos que se registran en la Municipalidad, al aplicarse la citada ley a las personas que se encuentran morosos al 2018”

En este proceso de morosidad la información que se obtiene proviene de los reportes que genera el Sistema SITRIMU, *con corte al 31 de diciembre de 2019*. Dentro del análisis que se realiza en el Departamento de Gestión Financiera Tributaria, ***el pendiente de cobro corresponde a un monto de ¢ 486.243.574.79 que comprende un principal de ¢ 417.203.321.40 y un total de Intereses de ¢ 68.923.253.41. Además el monto de la multa dentro del pendiente es de ¢ 1.004.632.16***

El análisis de dichos reportes revelan que existen tres rubros de mayor significado e importancia, en primera instancia el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponde a un monto de ¢ 264.144.322.03, cuyo interés ronda el ¢ 39.036.201.7 y con un peso porcentual a nivel de morosidad de un 54% del total pendiente de cobro en la Institución. La cuenta en segundo grado de importancia corresponde al Servicio de Recolección de Basura, con un monto de ¢ 111.415.646.21, con un interés de ¢ 15.663.644.56 y un peso porcentual de un 23%. Y por último la cuenta de Impuesto de Patente o Licencias Comerciales cuyo monto corresponde a ¢ 41.341.115.36, con un interés de ¢ 6.910.935.08 para un 8.50%, por lo que la *sumatoria de estos tres rubros representan un 85% del total de Pendiente de Cobro para el cierre del año 2018.*

Ahora bien, analizando los números que se desprenden, ***el monto de intereses y multas que forman parte de Pendiente de Cobro al 31 de diciembre del 2018, corresponde a un 14.38% del total***, siendo significativo a nivel de recursos pendientes de recuperar por la Institución. ***Ahora bien dicho monto de intereses y multa equivale a un 3.53% de la morosidad presentada por la Institución al corte en mención.*** Si bien es cierto, la aplicación de dicha Amnistía, puede beneficiar al rebajo de la morosidad o el pendiente de cobro actual y el incremento en la recaudación, se estaría dando un estímulo o premio a aquellos contribuyentes que no han sido puntuales en sus obligación Tributarias como tal y este rubro podría ser afectado ante una posible aprobación de la Amnistía Tributaria por parte de la Municipalidad.

Es importante indicar que ya existe un el plan de Acción que la Administración presenta al Concejo Municipal y la Alcaldía al cierre del año 2018 en ***oficio MPO-ATM-188-2018***, donde se indica una serie de actividades en relación al proceso de Pendiente de Cobro y que con las herramientas necesarias, se podrán hacer frente a dicho pendiente de forma escalonada, llevando el debido proceso.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: este es el criterio que se había solicitado con relación a la moción que habría presentado el regidor Marvin Rojas Campos, que en su momento había sido trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y del cual y se cuenta con el informe de comisión respectivo; en este oficio dice que es facultativo del Concejo Municipal acoger o no acoger, toda vez que la misma ley contempla que se condone los intereses y multas, y acogerse a la amnistía o bien que no lo haga sin perjuicio legal de ninguna de las dos decisiones; entonces a solicitud de la regidora Gloria Madrigal y el regidor German Alonso Herrera se solicitó esta información para que fuera analizada. Yo revisé en estos días la Ley y el Concejo Municipal tiene tiempo hasta el 31 de marzo para poder decidir si se acoge o no se acoge bajo la propuesta que hizo el regidor Marvin Rojas Campos y del cual también se había adjuntado copia de la propuesta del acuerdo, en caso de que se vote afirmativo que contempla todos los parámetros legales que había sido elaborada por el IFAM, entonces también se tiene en caso de.

Si les parece y considero oportuno, en virtud de que está el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez fungiendo como propietario en ausencia del regidor German Alonso Herrera, y según tengo entendido la próxima semana también estará ausente el regidor German Alonso Herrera, que demos tiempo para que el regidor Rodríguez Rodríguez revise la información y sometamos a votación la próxima semana si él considera que es un tiempo oportuno.

El regidor (ad-hoc) Keylor Rodríguez comenta: agradecer más bien por tomar esa consideración; no sé si en ese documento que presentó viene el tiempo que se ha tenido, ese monto en los años, si esos 486.0 millones y resto, fue constante en el 2017 o bajó un poquito en el 2016 como para entender si se ha mantenido o no, porque es una variable a considerar, si es que queremos dar la amnistía para perder ese 14% de intereses, no sobre el principal porque el principal siempre se recupera y estamos pensando en ese 14% bajo el escenario que todo el mundo pague, y esos 68.0 millones de colones corresponde al 100% de la gente que tiene deudas que las vaya a pagar. Pero sí voy a llamar al Lic. Carlos Chaves para entender el tiempo que ha estado y el comportamiento de ese monto para ver si ha sido constante o no.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: de cualquier manera, es un tema que se citó en la Sesión Extraordinaria que se aprobó el día de hoy, en la presentación del Lic. Carlos Chaves, Gestión Financiera Tributaria, y pudiera ser que encuentre esa información de la relación por años, ya que él hizo un comparativo sino mal recuerdo en esa presentación de la sesión del pasado jueves.

El regidor Marvin Rojas Campos comenta: hacer referencia al comentario que hacia el señor Alcalde José Joaquín Brenes la semana pasada, con respecto a que, muy bien se van a contratar abogados para cobros judiciales, y mencionaba que no era factible cuentas que fueran de 400,000 colones había abajo, entonces si tomamos en cuenta ese comentario me parece que aplicar esta condonación es beneficioso para la institución, porque yo creería que si tomamos en cuenta ese parámetro no son muchos los usuarios que pudieran cuentas tan altas con la institución; hago el comentario para que sea tomado en cuenta en el análisis.

8) Se recibe oficio No. CN-ARS-P-119-2019 de la Dra. Yeli Viquez Rodríguez, Directora, Área de Salud de Poás, Ministerio de Salud, dirigido a la Secretaria de este Concejo Municipal Roxana Chinchilla Fallas, y dice textual: ***“Asunto: Informe sobre atención dada por el Ministerio de Salud a denuncia planteada mediante acuerdo N° 1565-2018 por el estimable Concejo de la Municipalidad de Poás.***

En respuesta al acuerdo de cita en el epígrafe, se adjunta el Informe Técnico CN-ARS-P-IT-018-2019 en el cual se indica el cierre de caso del expediente N°2883, relacionado con denuncia por presencia de aguas residuales y pluviales sobre la vía pública en las cercanías del Super Don Mario en San Pedro de Poás.

En dicho informe se indica lo siguiente:

- ***Se realizan coordinaciones con el personal del CONAVI a cargo de la resolución de la problemática, así como personal de la empresa FAMCOVA, a lo que se recibe respuesta por parte del Ing. Jason Adrián Pérez Anchía en donde nos indica, el 6 de Diciembre del 2018, que el problema ya estaba en proceso de planificación para su resolución. De lo anterior se guarda evidencia física de los correos electrónicos recibidos.***
- ***El 22 de Enero del 2019 se pasa por los alrededores del sitio en donde ocurría el problema, observando que el mismo ya fue resuelto en su totalidad. Cabe señalar que, en días anteriores se observó la maquinaria y personal trabajando en el sitio.***

Debido a lo descrito en este Informe Técnico se concluye que la problemática denunciada ya no existe. Por lo tanto, se recomienda dar por atendida la denuncia, subsanada la problemática y proceder con el archivo del caso”

De acuerdo a lo indicado en dicho informe, la situación ya fue resuelta y procede el archivo del expediente.”

Adjunta además el Informe CN-ARS-P-IT-018-2019 de fecha 23 de enero del 2019 DEL Bach. Alejandro Madrigal Castro, Equipo de Regulación de la Salud, dirigido a la Dra. Yeli Viquez Rodriguez, Área Rectora de Salud de Poás, y dice textual: **“Asunto: Informe Técnico sobre seguimiento a denuncia de Guadalupe Arroyo por derrame de aguas con malos olores en la vía pública, expediente 2883.**

Antecedentes

- En Informe Técnico CN-ARS-P-IT-273-2018, se indica que se iban a realizar coordinaciones con el CONAVI para solicitar la solución de la problemática existente.

Hallazgos de la inspección

- Se realizan coordinaciones con el personal del CONAVI a cargo de la resolución de la problemática, así como personal de la empresa FAMCOVA, a lo que se recibe respuesta por parte del Ing. Jason Adrián Pérez Anchía en donde nos indica, el 6 de Diciembre del 2018, que el problema ya estaba en proceso de planificación para su resolución. De lo anterior se guarda evidencia física de los correos electrónicos recibidos.
- El 22 de Enero del 2019 se pasa por los alrededores del sitio en donde ocurría el problema, observando que el mismo ya fue resuelto en su totalidad. Cabe señalar que, en días anteriores se observó la maquinaria y personal trabajando en el sitio.

Conclusiones y recomendaciones

Debido a lo descrito en este Informe Técnico se concluye que la problemática denunciada ya no existe. Por lo tanto, se recomienda dar por atendida la denuncia, subsanada la problemática y proceder con el archivo del caso.”

- 9) Se recibe oficio No. CN-ARS-P-118-2019 de fecha 14 de febrero del 2019 de la Dra. Yeli Viquez Rodríguez, Dirección de Área Rectora de Salud de Poás, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal Roxana Chinchilla Fallas, Municipalidad de Poás, y dice textual: **“Asunto: Informe sobre atención dada por el Ministerio de Salud a denuncia planteada mediante acuerdo N° 1677-2018 por el estimable Concejo de la Municipalidad de Poás**
En respuesta al acuerdo de cita en el epígrafe, se adjunta el Informe Técnico CN-ARS-P-IT-027-2019 en el cual se indica el cierre de caso del expediente N°2951, relacionado con denuncia interpuesta por la señora síndica de Carrillos por presencia de aguas residuales y pluviales sobre la vía pública en las cercanías del Pavo Real en Carrillos Bajo de Poás. Lo anterior fue diligenciado ante esta instancia mediante oficio MPO-SCM-510-2018, Acuerdo N° 1677-10-2018.
De acuerdo a lo indicado en dicho informe, la situación ya fue resuelta y procede el archivo del expediente.”

Adjunta además el Informe CN-ARS-P-IT-027-2019 de fecha 30 de enero del 2019 DEL Bach. Alejandro Madrigal Castro, Equipo de Regulación de la Salud, dirigido a la Dra. Yeli Viquez Rodriguez, Área Rectora de Salud de Poás, y dice textual: **“Asunto: Informe Técnico sobre seguimiento a denuncia en contra del señor Luis Fernando León por mal manejo de aguas, expediente 2951.**

Antecedentes

- El 16 de Octubre del 2018 se recibe solicitud de intervención por parte del Concejo Municipal de Poás para la verificación del manejo de aguas residuales y pluviales en la propiedad del señor Luis Fernando León Rivera, sita en Carrillos Bajo de Poás, del Pavo Real 150 metros hacia la plaza de deportes.

Hallazgos de la inspección

- El 6 y 15 de Noviembre del 2018 se visitó la propiedad y se conversó con el propietario, quien indicó que en su propiedad existían dos viviendas que fueron eliminadas, mismas que causaban el problema a los vecinos según se señala en la denuncia, razón por la cual considera que el problema ya desapareció.
- El 29 de Enero del 2019 se visita la vivienda de la señora Flora Solís, Síndica del Concejo de Distrito de Carrillos, quien manifiesta que efectivamente el problema ya fue corregido.

Conclusiones y recomendaciones

Debido a lo descrito en este Informe Técnico se concluye que ya fue subsanada la problemática existente.

Por lo tanto, se recomienda dar por atendida la denuncia y proceder con el archivo del expediente.”

10) Se recibe oficio No. DE-050-02-2019 de fecha 12 de febrero del 2019 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL, dirigido a los señores Alcalde y Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, y dice textual: *“Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 41 años.*

*En cumplimiento de la Ley N° 8801 y su reglamento y en acatamiento a las disposiciones establecidas por la **Contraloría General de la República en el Informe N° DFOE-DL-IF-00001-2018**, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) ha formulado en conjunto con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y otros actores, el Programa para el mejoramiento de la capacidad de gestión municipal en la atención de la red vial cantonal. La finalidad de este programa es coadyuvar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de las municipalidades, mediante asesoramiento y asistencia técnica, para facilitar la eficacia en la administración de la red vial cantonal. Por lo que se ha puesto en marcha un proceso coordinado entre los diferentes actores para la implementación de acciones de mejora dirigidas a atender, deficiencias comunes y permanentes identificadas en el ejercicio de la gestión vial municipal.*

Dado lo anterior, informamos que su municipalidad fue seleccionada, al haber sido objeto de la valoración por parte de la Contraloría General de la República en el informe citado, para que en conjunto con un grupo inicial de 9 municipalidades sea beneficiaria de las siguientes acciones de asistencia técnica que se van a brindar:

- Elaboración de 1 diagnóstico que comprende la realización de un estudio de cargas de trabajo de la Dependencia Técnica.*
- Actualización del mapa de procesos de la Dependencia Técnica o formulación de la estructura funcional procesal (manual genérico de funciones y procedimientos)*
- Actualización o formulación de los perfiles ocupacionales genéricos del personal que participa en la Dependencia Técnica.*

Le agradecemos informar su aceptación mediante oficio a más tardar el viernes 15 de febrero con nuestra Coordinadora de Incidencia Política, Jéssica Zeledón Alfaro, teléfonos 8345-4558 / 2290-4097, correo jzeledon@unql.or.cr. Agradeciendo la atención brindada, se despide.”

El regidor suplente Santos Lozano comenta: la nota dice que hay que contestar a más tardar el 15 de febrero?.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: el documento va dirigido además al Alcalde, siendo que la fecha para responder era el 15 de febrero, entonces que el señor Alcalde en su informe se refiera al tema.

11) Se recibe oficio No. MA-A-503-2019 de fecha 07 de febrero del 2019 del Lic. Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde Municipal, dirigido a Hellen Ramírez Herrera, Secretaria a.i. Concejo Municipal, Municipalidad de Poás, con copia al Concejo Municipal de Alajuela y al Alcalde Municipal de Poás; y dice textual: *“Reciban un cordial saludo. Hemos recibido su Trámite N° 1958 mediante el cual informa acerca de la transcripción del Acuerdo N° 1854-01-2019 tomado en la Sesión Ordinaria N° 142-2019 de la Municipalidad de Poás el 15 de enero de 2019 y en el cual se acuerda: Informar y Solicitar a la Alcaldesa Laura Chaves Quirós de la Municipalidad de Alajuela, giren las instrucciones correspondientes para que inspeccionen el lugar en el ruta 107 en jurisdicción de Alajuela contiguo al puente sobre el Río Poás, y así tomar las medidas preventivas y se siga debido proceso según la norma vigente que corresponda.*

Con el fin de atender la denuncia, me permito indicarle que se solicitó al funcionario José Manuel Salazar Sánchez, Coordinador el Proceso de Control Fiscal y Urbano realizar una inspección al sitio a fin de corroborar si la construcción mencionada contaba con los permisos municipales correspondientes.

*Al respecto, el funcionario José Manuel Salazar Sánchez informa mediante el oficio N° MA-PFCU-069-2019 en el segundo párrafo de dicho oficio: **Se observa la remodelación de una estructura aparentemente utilizada como comercial. Se procedió con la clausura N° 12-150120190944 de fecha 15 de enero de 2019, a nombre de Inversiones Ollerrepo S.A. por la remodelación de 50 m2 aproximadamente, acta a la que se le dará seguimiento correspondiente. Además, en el cuarto párrafo: Se observa soda sin licencia comercial. Se procedió con la notificación N° 007816 de fecha 5 de febrero de 2019, a nombre de Enie Alvarado Ramírez, notificación a la que se le dará el seguimiento correspondiente.***

En virtud de lo anterior, le remito copia del oficio N° MA-PCFU-069-2019 para su conocimiento y en respuesta al oficio N° MPO-SCM-020-2019.

Finalmente cabe indicar que los funcionarios de la Policía Municipal han estado presentes y junto con los funcionarios de Control fiscal estarán dando seguimiento a la clausura.” - Adjunta el Informe MA-PCFU-069-2019 de fecha 7 de febrero del 2019.-

La regidora suplente Carmen Barrantes Vargas comenta: a lo que entiendo todavía está abierta esa sodita, porque yo pasé un día de estos y estaba abierta y eso dice 15 de enero.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: en el oficio citan 05 de febrero del 2019, al menos dice que le estará dando seguimiento al tema, vamos a dar tiempo.

12) Se recibe oficio No. MPO-AIM-005-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, Municipalidad de Poás, de fecha 15 de febrero del 2019, dirigido al Gobierno Municipal; Gestión de Desarrollo Territorial; Topografía Municipal, todos de la Municipalidad de Poás, y dice textual: *“Asunto: Advertencia sobre segregaciones frente a calle pública.*

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Sobre el particular, esta Auditoría Interna tiene conocimiento, del Oficio MPO-ALM-057-2017, de la Alcaldía Municipal, con fecha del 20 de febrero de 2017, pues es una explicación de un fraccionamiento, frente a calle pública, e igualmente se reitera, las Advertencias, realizadas por la Auditoría Interna: MPO-AIM-008-2017, de fecha del 21 de febrero del 2017, junto con el Oficio MPO-AIM-008-2016, de fecha del 29 de enero de 2016, entre otros, que establecen el tema de visado, aplicación de matrices y lo correspondiente al Reglamento de Zonificación, que se han realizado, bajo un análisis amplio del tema. Igualmente, se les recuerda los dictámenes C-001-2013 del 09 de enero de 2013 y C-045-2016 del 29 de febrero de 2016, donde se hace menciones a aspectos como los siguientes:

“Conforme a lo expuesto, y salvo disposición normativa general y expresa en contrario, la competencia para autorizar fraccionamientos para uso agropecuario, proyectos urbanísticos y condominios, que en los últimos dos supuestos conlleven inicialmente un desarrollo complejo, con apertura de calles o accesos, la provisión de servicios, dotación de áreas verdes y comunales, así como la autorización para realizar construcciones, corresponde al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista”.

“El número de planos que puedan visarse no determina el tipo de fraccionamiento. La diferencia radica en que el fraccionamiento simple está exento de la obligación de ceder áreas para parques y facilidades comunales, pues éstos ya son parte de un desarrollo urbanístico previo. El fraccionamiento complejo conlleva una habilitación de los fundos para fines urbanos por primera vez, y requiere obras para el acceso de los lotes, así como las necesarias para la prestación de los servicios públicos”.

“Todo fraccionamiento debe tener acceso a vía pública con observancia de la normativa de carácter nacional y el plan regulador respectivo, y en ausencia de éste, conforme al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones”.

Debe tenerse presente que no todo fraccionamiento frente a calle pública debe considerarse como simple, cuando hay evidencias de que tiene fines urbanísticos. Por lo tanto, deberá considerarse lo que al respecto ha establecido el Tribunal Contencioso Administrativo. Veamos:

“Por la trascendencia derivada de las implicaciones jurídicas que conllevan los procesos de fraccionamiento y urbanizaciones, resulta necesario clarificar el significado de ambos conceptos. Así,

“El fraccionamiento, es la división de un predio con la finalidad de introducirlo al comercio de los hombres, lo que supone, tal y como lo debe constatar cada gobierno local al otorgar el visado correspondiente, que el mismo se ajuste, en cuanto a tamaño y características, a las disposiciones urbanísticas vigentes, en especial, al Plan Regulador del suelo local –si lo hubiere- así como a la normativa de desarrollo y demás leyes especiales de orden público. El fraccionamiento que la ley denomina como “simple”, no incluye un proceso de habilitación urbana para el uso y disfrute de las parcelas resultantes de ese fraccionamiento y ello es así porque el legislador parte de que en estos, los fundos cuentan con accesos y áreas verdes producto de un desarrollo urbanístico anterior. Es por este motivo que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone:

“(…) Asimismo se exceptúa de la obligación de ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas...” (El destacado no es del original).

Cuando una determinada área se encuentra previamente urbanizada, los adquirentes de las parcelas fraccionadas cuentan con acceso a los fundos, parques y facilidades comunales y es que no debe perderse de vista que ello hace parte de su derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 constitucional). Por este motivo –se reitera- el legislador no ha estimado necesario exigir en el caso del fraccionamiento “simple” con desarrollo urbanístico, mayores dotaciones de tierra por motivos de interés social. El visado para fraccionamientos simples, por su poca trascendencia, suele otorgarse a un funcionario (v.gr. Ingeniero Municipal) diverso de aquél al que se encomiendan los visados “complejos” (v. gr. Concejo Municipal, comisiones de urbanismo, etc), careciendo el primero de competencia para autorizar un visado diverso; ello en el caso de que las normas urbanísticas hagan tal distinción.

Ahora bien, al fraccionamiento que hace parte del proceso urbanizador y que conlleva una habilitación de los fundos, por vez primera, para fines urbanos, debe proveérsele de calles, áreas verdes y parques, así como de los servicios necesarios para su uso y disfrute. En este segundo supuesto, estamos ante un proceso complejo de fraccionamiento y urbanización que introduce limitaciones a la propiedad privada por razón de urbanismo (artículo 22 de la Ley de Planificación Urbana), las que el Tribunal Constitucional ha señalado son totalmente conformes con el Derecho de la Constitución (voto N° 5097-93 de las 10:24 hrs del 15 de octubre de 1993, - así como la sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis-) . El proyecto residencial o de fraccionamiento que llamaremos “complejo”, se encuentra previsto en el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana que, en lo conducente, dispone:

“Todo fraccionador de terrenos (...) y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que fijará por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes, del área total a fraccionar o urbanizar, que podrá fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. (...)

La obligación del urbanizador de dotar las parcelas fraccionadas de accesos, zonas verdes, parques, vías públicas, le obliga a acatar las disposiciones urbanas que establecen estándares mínimos en cuanto a espacio, calidad, cantidad y demás requisitos exigidos por ley y los reglamentos de desarrollo en cuanto a esas áreas.

El gobierno local tiene que ejercer oportunamente su poder de policía, garantizando a los vecinos del cantón, que las obras se realizarán de la forma que las normas urbanísticas lo indican y con las condiciones que aquellas disponen. Basta que un parcelamiento requiera obras para habilitar el ingreso y brindar servicios diversos a algunos de esos fundos, para sostener que no existe un "simple fraccionamiento", sino un proyecto residencial que debe, en consecuencia, cumplir con todos los requisitos señalados. Los proyectos residenciales urbanos sólo pueden habilitar el ingreso a los fundos a través de vías públicas que deben tener las dimensiones y exigencias de la Ley General de Caminos Públicos y, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, a falta, -en este último caso- de disposiciones concretas en las normas locales. Ninguno de los órganos municipales tiene competencia para autorizar un proyecto en el que las habilitaciones a los fundos se hace mediante "servidumbres agrícolas adoquinadas", "servidumbres agrícolas" o "simples servidumbres", puesto que ellas son figuras propias del Derecho Privado y no del régimen urbanístico residencial que se rige por las normas y principios del Derecho Público. "(Resoluciones número 175-2009 y 176-2009, supra citadas.) (...)

Con fundamento en las anteriores consideraciones, estima este Tribunal que el acuerdo impugnado resulta conforme a Derecho. En efecto, no puede tenerse el último requerimiento de visado de planos que hizo la señora Villalobos González, como un "simple fraccionamiento", en el que no hay intención de crear un complejo habitacional, por cuanto, si se revisa el historial de la finca madre que le da origen a los nuevos lotes, se desprende con claridad, desde un primer momento, el proyecto de "urbanizar" la finca madre (número 4059349), es decir, de hacer parcelas para la venta, lo que se denota, no sólo de la cantidad (catorce anteriores y ahora seis más, para un total de veinte, lo que ha sido admitido por la propia apelante); sino que éste proyecto se ha hecho de manera paulatina, precisamente para burlar los procesos de control propios de un proyecto de urbanización, que se traduce, precisamente en la dotación de los servicios necesarios para hacer posible su utilización para destino habitacional, sea, las previsiones de vías públicas, dotación de agua potable, electricidad y telefonía, y sin que sea menos importante, la de las áreas verdes y comunales. Alega la apelante que no puede la autoridad municipal afectar derechos adquiridos, en tanto con anterioridad, en los años ochenta, noventa y dos y dos mil, le visó los planos respectivos; conforme las consideraciones del asesor municipal, en su informe fechado el veinticinco de setiembre del dos mil siete (a folios 4 a 6). Disiente este órgano colegiado del criterio indicado, en tanto es claro que el proyecto de urbanización (a través de segregaciones paulatinas) continúa, y es precisamente con ocasión del último requerimiento, que las autoridades locales evidencian su omisión en el cumplimiento de la normativa urbanística, que como tal, es de "orden público", es decir, carácter vinculante, sin sujeción a pactos o convenios, ni entre particulares ni mucho menos, de las autoridades e instituciones públicas.

Todas estas razones fueron debidamente expuestas a la interesada por la municipalidad en el acuerdo impugnado, en cumplimiento de la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública; razón por la que no puede estimarse ni carente de fundamentación legítima, ni tampoco ajena al cuadro fáctico que motiva la decisión impugnada. Finalmente, tampoco puede estimarse que se dé la nulidad del mismo, por contradecir el criterio del asesor municipal, por cuanto el mismo no resulta vinculante, pudiendo separarse el órgano decisor del criterio técnico, siempre y cuando motive su decisión, conforme lo prevé el citado numeral 136 inciso c), lo que se hizo en esta ocasión. No dándose las nulidades alegadas, procede confirmar el acuerdo impugnado, por resultar conforme a derecho, según se ha explicado, y en consecuencia, dar por agotada la vía administrativa." (Sentencia No. 2304-2010- SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. ANEXO A, Goicoechea, a las diez horas del siete de junio del dos mil nueve.-)

Por tanto, se advierte que es deber del Concejo Municipal, de la Alcaldía, de Gestión Desarrollo Territorial y Topografía Municipal, verificar que en los fraccionamientos simples que se otorgan no se estén violentando normas urbanísticas de obligado acatamiento, siendo que deben girarse las instrucciones necesarias.

Igualmente, hay que mencionar que el Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del Cantón de Poás, requiere identificar, si respeta integralmente el principio de jerarquía normativa, para que permita establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el

critério para solucionar las contradicciones que se presenten entre normas de distinto rango. Como lo ha indicado la Procuraduría General, en diferentes pronunciamientos, este principio lo encontramos consagrado en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública En relación con este principio, esta Procuraduría en su jurisprudencia administrativa señaló:

“Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuando una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.

Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual “Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de “jerarquía”. Conforme el artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, los reglamentos autónomos son parte de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante una de las fuentes del menor rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes” (Dictamen C-058-2007 del 26 de febrero de 2007)”.

Un ejemplo es la redacción y aplicación, del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del Cantón de Poás, en lo siguiente:

“Artículo 27 bis.—Sesión de Áreas Públicas: Objeto de la normativa técnica: por ejemplo:

Establecer los lineamientos para ceder área pública en casos de segregaciones. Considerando que con base en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, el mínimo a ceder, corresponde a ciento veinte metros cuadrados (120.00 m²). Se ha determinado lo siguiente:

Caso a) De igual forma al considerar la aplicación de lo indicado en el Capítulo III del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones inciso III.3.6.1.1.

“Urbanización o fraccionamiento residencial: El Criterio a utilizar es el de densidad habitacional debiendo cederse (20) metros cuadrados por lote o 20 m² unidad de vivienda...”. Por lo que nos permite determinar en una forma racional que al aplicar dicha área a ceder por lote; el fraccionador deberá haber segregado como mínimo seis lotes (seis por veinte es igual a ciento veinte metros cuadrados) con lo que se estaría cumpliendo con el área mínima a catastrar de un predio. Pero es recomendación de este Departamento que el lote a ceder al dominio Público sea como mínimo un área de ciento sesenta metros cuadrados ya que se obtendría un lote con un área de aprovechamiento mayor para la ejecución de cualquier obra comunal y con un frente mínimo a Calle Pública de diez metros lineales (10,00 metros lineales).

Ante tal situación se solicitará la disposición de que el fraccionador como mínimo tendría que fraccionar una cantidad de ocho lotes antes de solicitar lo correspondiente al área pública. Lo anterior para el caso que el que fraccionador segregue lotes con área igual a ciento veinte metros cuadrados.

Caso b) Para casos de lotes que se encuentran en un intervalo de ciento veintidós metros cuadrados a seis mil novecientos noventa y nueve se aplicara el diez por ciento por lote a segregarse en la misma cantidad de lotes segregados y no los veinte metros cuadrados (Criterio de Densidad) indicado en el capítulo N° III del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones inciso III.3.6.1.1. Por lo que el criterio para ambos casos es que el fraccionador podrá tramitar mínimo un total de Ocho Visados y al solicitar un Noveno Visado se le aplicará lo indicado en los puntos anteriores según sea el caso. Pero en el caso de que la finalidad de dicha segregación pura y simple, la puesta en marcha de un proyecto agropecuario o la reunión de la porción segregada con otra finca mayor para los mismos fines, no debe exigirse la cesión de terrenos”.

Con respecto, al tema, hay que recordar el Acuerdo N° 8754-02-2015, dictado por el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 250, del 10 de febrero de 2015, y mencionado nuevamente en el ACUERDO NO. 9304-11-2015 dictado por el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria No. 291 celebrada el día 24 de noviembre de 2015, que en lo que interesa dice:

“ACUERDO NO. 9304-11-2015

El Concejo Municipal de Poás avala el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos. Por tanto se acuerda mantener la decisión sustentada en el acuerdo No. 8754-02-2015 de la sesión ordinaria No. 250 del 10 de febrero del 2015, con relación a la contratación de una Asesoría Legal Externa para que elabore un Reglamento de Procedimientos para la Tramitación y Aprobación de Proyectos con fines urbanísticos para el cantón de Poás, con las especificaciones plasmadas en el citado acuerdo. Asimismo con base en este informe hacer recordatorio nuevamente a la Administración Municipal para que se ejecute a la brevedad posible el mismo, con sus considerandos plasmados en la moción que originó dicho acuerdo. Notifíquese al alcalde, con copia a Gestión Administrativa en el área de Proveeduría de esta Municipalidad y a la Auditoría Interna Municipal. (Adjuntar oficio No. MPO-SCM-070-2015 del 13 de febrero del 2015 y Oficio No. MPO-SCM-436-2015 del 03 de setiembre del 2015)”.

En fin, la Municipalidad contrató los servicios profesionales de la empresa BSA Consultores, donde el MAG Rolando A. Segura Ramírez, Abogado y Notario, emitió el Criterio Jurídico CJ-0061-2017-BSA, con una propuesta del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás, donde hace un análisis integral del Reglamento actual, publicado en La Gaceta N° 57 del 23 de marzo del 2015, por segunda ocasión, y se destaca, el análisis que hace del artículo 27 bis, de dicho documento, al indicar lo siguiente:

“Pasa a ser el artículo 43. Esta norma en particular, tiene variados yerros de redacción y también aspectos sustantivos que se considera deben ser modificados. Lo primero que debe indicarse, es que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, no establece en forma alguna que el mínimo a ceder producto de un fraccionamiento, sean 120 metros cuadrados, por lo que el sustento de la norma es errado.

Lo único que establece la norma, es un promedio entre un 5% y un 20% del total del terreno a fraccionar, y que en ningún caso podrá exceder el 45% del total del predio.

La indicación de que se otorgue al menos 20 metros cuadrados por unidad de vivienda o por lote, es propia del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos, pero sin que esa disposición pueda contravenir lo que dispone la ley.

Ahora bien, el Municipio puede optar por emplear varios criterios para establecer la fluctuación entre el porcentaje total de terreno que se debe ceder como áreas públicas, entre un 5 y un 20 por ciento, por lo que en los casos de viviendas de interés social, así como en fraccionamientos complejos de más de 8 lotes, o en fraccionamientos de lotes que no tengan fines estrictamente habitacionales (locales comerciales, con fines turísticos, industriales), este porcentaje puede variar, como lo establece el mismo Reglamento de Fraccionamientos; este porcentaje es discrecional para el Municipio, por lo que en esta propuesta se establece en 15%.

Debe precisarse que se elimina la indicación de que todo fraccionador tendría como mínimo que fraccionar 8 lotes; esta es una limitación al derecho de propiedad no establecida por la ley, y se considera que lesiona las potestades de disposición de los predios; ahora bien, dado que se ha conservado en la norma que al menos por unidad familiar haya 20 metros cuadrados, se conserva la disposición de que el predio destinado a áreas comunales tenga al menos un frente a calle pública de 10 metros lineales, que sólo se exceptuará por vía de excepción y previa autorización municipal.

No es correcto que en la norma se establezcan ejemplos, pues, precisamente, las normas están para tener un alcance general.

Por otro lado, las eximentes de este tipo de cesiones se sacan del artículo, para explicarlas adecuadamente en el ordinal posterior. La norma propuesta quedaría de la siguiente forma:

“Artículo 43° — Cesión de Áreas Públicas. En principio, de todo fraccionamiento o urbanización pretendida, se cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales; en cuanto a estos dos últimos conceptos, se cederá al menos un total de veinte por ciento del terreno a fraccionar, salvo en casos de viviendas de interés social, o en fraccionamientos complejos o para urbanizar de más de ocho lotes, o en fraccionamientos de predios que no tengan fines habitacionales, donde el porcentaje mínimo variará al quince por ciento del total del terreno a fraccionar o urbanizar.

En todo caso donde haya predios con fines habitacionales, se procurará que para fines de parque y facilidades comunales, haya al menos 20 metros cuadrados por unidad de vivienda, siendo prioritario que estas zonas tengan acceso a calle pública con un frente de 10 metros lineales. Respecto de estos terrenos cedidos, al menos un tercio de los mismos deberá ser estrictamente destinado a área de parques y juegos infantiles, áreas que no serán recibidas por el Municipio hasta que no se encuentren debidamente habilitadas y enzacatadas.

No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar”.

También, llama la atención, del Criterio Jurídico CJ-0061-2017-BSA, del MAG Rolando A. Segura Ramírez, Abogado y Notario, sobre lo siguiente:

“Artículo 44° — Excepciones a la cesión de áreas públicas. Se exceptúan de la obligación de ceder áreas públicas para parques y juegos infantiles, a los terrenos situados dentro del cuadrante de las ciudades, a los simples fraccionamientos de áreas previamente urbanizadas, y a aquellos predios de uso agropecuario que no requieran visado.

1. Para efectos del presente reglamento, cuadrante de ciudad se entenderá como una estructura conformada por al menos 9 cuadrantes, que contenga pocos lotes mayores a 2000 metros cuadrados, donde ya existan múltiples funciones y facilidades urbanas, con disponibilidad de servicios, áreas recreativas, y que cuente con identidad propia.

2. Como área previamente urbanizada, se constatará que, obligatoriamente, el área cuente con acceso a servicios (básicos particulares como comunales), así como con al menos uno de los siguientes dos elementos:

a) Que el lote a fraccionar sea de menos de dos mil metros cuadrados.

b) Que exista estructura vial en cuadrantes.

3. Los predios agropecuarios que no requieren visado municipal, serán aquellos de cuyo fraccionamiento resulten fincas con tamaño mayor a 5 hectáreas y que la finalidad de los predios conste en planos y posteriormente en el Registro Inmobiliario”.

Al respecto, se ubica el Oficio MPO-GDT-072-2018, recibido por el Concejo Municipal, el 03 de julio del 2018, firmado en forma conjunta por los Departamentos de Gestión de Desarrollo Territorial y Asesoría Legal, que, en este tema, indica lo siguiente:

“Se acoge la recomendación propuesta de cambiar la numeración del artículo 27 BIS al 43 con la nueva definición”.

(...)

Se recomienda hacer un Capítulo XIII que contenga los requisitos requeridos para poder desarrollar proyectos habitacionales (fraccionamiento, urbanizaciones o conjuntos residenciales y condominios)

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA PROYECTOS URBANISTICOS, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS SIMPLES O COMPLEJOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS

(...)

En el Informe de Control Interno y aplicación del SEVRI, aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 1834-12-2018, en su Sesión Ordinaria N° 139-2018, del 24 de diciembre del 2018, se indica lo siguiente:

“No se adopta, evalúa y perfecciona actividades de control como políticas, procedimientos y otros mecanismos que contribuyen a asegurar la operación y fortalecimiento del sistema de Control Interno Institucional”

Sobre el particular, en el Acuerdo N° 1762-11-2018, dictado por el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 133-2018, del 13 de noviembre del 2018, que en lo que interesa, establece lo siguiente:

“El Concejo Municipal de Poás, cuenta con una herramienta elaborada por el Lic. Rolando Segura Ramírez, ...; SE ACUERDA: Solicitar al Ing. Jimmy Morera Ramírez, actual encargado de Gestión de Desarrollo Territorial (a.i) de esta Municipalidad, revise el documento completo elaborado por el Lic. Segura Ramírez ..., para que no contravenga ninguna normativa, y emita criterio técnico por escrito ante este Concejo Municipal Se le concede un plazo, de ser posible, de un mes, ...”.

Todo lo anterior, se establece, a raíz de lo indicado en el Oficio MPO-GDT-010-2019, del Coordinador a.i. de Gestión de Desarrollo Territorial, con fecha del 06 de febrero del 2019, que en lo que interesa instaure lo siguiente:

“...se comenta lo siguiente: el departamento de Gestión de Desarrollo Territorial ha aprobado tal fraccionamiento bajo la normativa correspondiente, que a saber son: Ley de Planificación Urbana y Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás, acorde a esta reglamentación en fraccionamientos lineales menores de 8 lotes no se debe realizar trámite alguno ante el INVU o ante la SETENA, ...”.

(...)

...los fraccionamientos lineales menores de 8 lotes no deben contar con la aprobación del Concejo Municipal, es meramente competencia del Departamento...”

Es importante señalar, que hay aspectos muy específicos de requisitos, dependiendo de cada Proyecto, que se valoran en forma integral, si es importante determinar si se dentro de la normativa, que se menciona, se han considerado esos elementos específicos que conlleva cada proyecto, y cuál es el órgano responsable de hacerlos saber al desarrollador o desarrolladores, y puede corresponder a necesidades de autorización del INVU y SETENA, además, ante la ausencia de un Plan Regulador, que la Ley de Planificación Urbana solicita, en su artículo 19, se indica en su artículo 21 los principales reglamentos de Desarrollo Urbano, que corresponden a:

1) El de Zonificación, para usos de la tierra; 2) El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos; 3) El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales; 4) El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y 5) El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación.

En el Oficio MPO-GDT-010-2019, del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial, no hace mención de ninguno de esas normativas, adicionalmente, la Auditoría Interna realizó un análisis del Reglamento para la zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N° 130 del 6 de julio del 2011, en el Oficio MPO-AIM-013-2015, del 02 de marzo del 2015, solicitando información, debido, principalmente, a denuncias sobre el tema de su aplicación y la omisión de la Administración Municipal, de establecerlo de la normativa correspondiente para los proyectos de fraccionamiento aprobados.

Al respecto, valga señalar lo dispuesto en la Ley General de Control Interno en cuanto a los deberes del jerarca. Dice en lo conducente, el numeral 12:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)”

Y en cuanto a la eventual responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones propias del cargo, añade el precepto 39:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Deseo vincular lo correspondiente, con lo que se indicó en el Oficio MPO-AIM-053-2015, con fecha del 20 de agosto de 2015, donde se menciona lo siguiente:

“En general, se ubica información que determina problemas para el cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría General, es sobre la forma en que, algunos responsables de procesos, determinan el posible incumplimiento de la normativa, para proceder a realizar sus obligaciones legales, al parecer no se están estableciendo las medidas de control interno indicadas en las diferentes normas que deben ajustarse a dicho proceso.

En resumen, es importante considerar el principio de legalidad que se encuentran sujeto la Municipalidad, y sus órganos, en forma conjunta o independiente, que componen la Institución y la Administración Pública, establecidos en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de Administración Pública, para poder determinar el marco técnico, jurídico y administrativo, que requieren establecer los requisitos y las atribuciones para realizar un trámite, contemplando lo indicado en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Código Municipal; Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública; Ley General de Control Interno; Normas de Control Interno para el Sector Público, los Reglamentos Municipales, entre otras normas, que indican los procedimientos, junto con su sustento legal y técnico.

Por lo expuesto, se puede estar ante una posible violación al deber de probidad, fraude de ley, o el Régimen de Responsabilidad de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, o las responsabilidades y sanciones de la Ley General de Control Interno, entre otros elementos a considerar, por los procesos que se realizan en el trámite de procedimientos ante procesos administrativos por establecer irregularidades de construcciones sin permisos e incumplimientos de la normativa, si no están debidamente ejecutados y sustentados”.

De las Normas de Control Interno para el Sector Público, se destaca lo siguiente:

“2.5 Estructura organizativa (...)

2.5.1 Delegación de funciones (...)

2.5.2 Autorización y aprobación (...)

4.2 Requisitos de las actividades de control

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información (...)

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico (...)

(...)”.

Por lo que sustentando en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público Resolución R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República, La Gaceta N° 28- miércoles 10 de febrero de 2010, principalmente en los siguientes puntos:

“Servicio de advertencia Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna”.

(...)

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados

El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

(...)”.

Entonces considerando las fuentes posibles que sustentan esta advertencia y buscando que sea oportuna su emisión, ante este esquema de decisión, es importante valorar la necesidad de considerar las posibles consecuencias para la administración de no acatar dicha advertencia, además de lo expuesto, por lo que indica la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, destacando el artículo 107 y el 110.

También, se destaca de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los artículos 3 y 4.

Por lo anterior, la actuación de la Administración Activa debe ser sustentada, en materia jurídica y técnica, más cuando se toma alguna decisión, porque debe estar apoyada en el principio de legalidad, destacando el sistema de control interno, si ha medido riesgos y evaluaciones en los procesos, porque en situaciones así se encuentran normativas como las antes mencionadas. Sin obviar lo indicado en el Voto 1923-04 de la Sala Constitucional y normativa vinculante para la Municipalidad de Poás.

Es muy preocupante el manejo del sistema de control interno, conforme a la información que la Auditoría Interna ha recibido en calidad de copia, por lo que se insta a observar y determinar si se está acorde con la normativa para ejecutar los deberes que se atribuyen a la Municipalidad de Poás.

Cualquier duda, observación o referencia que requiera sobre un documento de Auditoría Interna, siempre puede recurrir al Auditor Interno para su aclaración o explicación.

La señora Secretaria de éste Concejo Municipal informa: El oficio citado de la Auditoría Interna se les hizo llegar a los señores regidores propietarios vía correo electrónico desde el pasado 15 de febrero del 2019, para lo que corresponda. Además se dio lectura del oficio completo en ésta Sesión, el cual quedará en actas textual.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este documento efectivamente lo recibimos el 15 de febrero vía correo electrónico por medio de la Secretaría del Concejo, yo ese mismo día se lo pasé vía correo electrónico al Lic. Edward Cortés García, haciéndole ver, que aunque la firma del contrato con él aún no está vigente porque inicia labores el 1º de marzo del 2019, que si podía analizarlo, porque de cualquier manera, seguro así lo indique, nos esperaríamos hasta que él inicie labores con el Concejo Municipal, y si podía adelantar mejor, y él ahora en horas de la tarde lo recibimos el cual vamos a dar lectura desde la computadora portátil de la Secretaria de éste Concejo en relación al oficio de la Auditoría Interna, de parte del Lic. Edward Cortes de fecha 18 de febrero del 2019.

13) Se recibe nota de fecha del Lic. Edward Cortés García, abogado, de fecha 18 de febrero del 2019, dirigido al Concejo Municipal de Poás y dice textual: “Asunto: Respuesta a e-mail del 15 de febrero de 2019. Se les saluda y a la vez se expresa lo siguiente.

La advertencia de Auditoría corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico-. En su forma más sencilla consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o un documento escrito.

También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI (Ver 2018 DFOE-DL-0139 del 9 de febrero 2018 CGR, entre muchos otros). Si se

contrasta el documento de 14 páginas MPO-AIM-005-2019 con lo expuesto, es fácil ver que hay que hacer un ESFUERZO para tener al mismo como una advertencia.

Ahora bien, dice el documento "... Por tanto, se advierte que es deber del Concejo Municipal, de la Alcaldía, de Gestión Desarrollo Territorial y Topografía Municipal, verificar que en los fraccionamientos simples que se otorguen no se estén violentando normas urbanísticas de obligado acatamiento, siendo que deben girarse las instrucciones necesarias...". Es correcto que los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana reconocen la competencia de cada municipalidad para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, conforme a los reglamentos y planes reguladores que al efecto dicten. Es por ello que todo proyecto debe elaborarse conforme con la ordenación urbanística aplicable; lo cual supone un control previo de habilitación o "permiso", acompañado de la actividad de fiscalización en la ejecución de la actividad autorizada, a fin de que se realice de acuerdo con la licencia o permiso concedido y a las regulaciones ambientales que rigen la actividad. Lo que no es correcto, es pretender advertir al Concejo Municipal sobre una actividad que prima facie no es su competencia, como de seguido expongo "IV.- Sobre el ejercicio del "ius aedificandi". El ejercicio de derecho de edificación sobre los bienes inmuebles -"ius edificandi"- está sujeto a limitaciones de orden público que definen en esencia hasta dónde se puede ejercer el derecho de propiedad y que, como tales, se encuentran debidamente reguladas en el ordenamiento territorial y urbanístico vigente. De ello deriva que las licencias constructivas, conforme lo disponen los artículos 74 y 79 de la Ley de Construcciones, y 70 de la Ley de Planificación Urbana, son actos reglados que se perfeccionan ante el cumplimiento de las exigencias legales por parte del administrado. El otorgamiento de cualquier permiso de construcción está condicionado a que el proyecto en cuestión resulte conforme con la ordenación urbanística aplicable; lo cual supone un control previo de habilitación o "permiso", acompañado de la actividad de fiscalización en la ejecución de la actividad autorizada, a fin de que se realice conforme a la licencia o permiso concedido y a las regulaciones ambientales que rigen la actividad ... Mediante el ejercicio de los poderes de policía, las Municipalidades deben y pueden proceder a verificar el cumplimiento, por parte de los administrados de su circunscripción territorial, de la obtención de todas las licencias constructivas, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Construcciones. En caso de incumplimiento a esta obligación, las autoridades del gobierno local, no pueden ni deben evadir su atención oportuna y efectiva, lo que implica por supuesto, que están obligadas a aplicar en su caso, las sanciones que correspondan, en su justo rigor y medida, y en total concordancia con la magnitud de las infracciones cometidas. Esta facultad, que es por su propia naturaleza obligatoria, se trata de un poder-deber de las autoridades municipales que no pueden dejar de aplicar y procede donde se compruebe el acaecimiento de transgresiones al ordenamiento urbanístico. De lo contrario, incurrirían en un incumplimiento grave de sus funciones y ello podría generar responsabilidad no sólo disciplinaria, sino civil y eventualmente penal. Esto no es más que el ejercicio de las potestades de imperio de la administración municipal, por lo que, obviamente, les obliga a implementar el régimen urbanístico con todo el rigor del caso (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III Resolución N° 00047 – 2017)". Todo lo anteriormente descrito, ESCAPA DE LA COMPETENCIA del cuerpo edil, pues si bien este conoce sobre el asunto, lo hace hasta que la Administración ha realizado los procedimientos propios, pensar en que es el Concejo Municipal el encargado del asunto e incluso sugerirlo, es exponer al órgano colegiado a inmiscuirse en asuntos ajenos a su competencia de ley (Ver C-045-2016 del 29 de febrero de 2016 PGR).

Si la Auditoría tiene dudas sobre las normas aplicadas, si los procedimientos llevados son acordes al bloque de legalidad, puede acudir libremente al Abogado Municipal para que dicho profesional, atienda sus consultas, al ser parte dicho funcionario de la administración, pero no puede endilgar la auditoría al Concejo Municipal competencias que no le son dadas por ley, ni pretender exigirle de forma solapada acciones que serían contrarias a las potestades legales del Concejo Municipal.

En cuanto al reglamento mencionado, puede el Concejo Municipal abocarse a su revisión, pues (o por lo menos lo fue hasta el 04/12/2018) la potestad reglamentaria exclusiva y excluyente del Cuerpo Edil. Se despide el abajo firmante. Lic. Edward Cortés García, abogado."

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: con relación al oficio sobre la Advertencia de la Auditoría Interna y el criterio legal del Lic. Edward Cortés, si les parece los discutimos la semana próxima.

El regidor (ad-hoc) Keylor Rodríguez Rodríguez, solicita ambos documentos vía correo electrónico, tanto de la Auditoría que no lo recibí y el criterio legal sobre el tema, entonces para que me copien los correos porque entre el regidor German Alonso Herrera y este servidor no hay comunicación, entonces este tipo de cosas me retrasa a mí porque son de leer y analizar.

14) Se recibe Circular STSE-0003-2019 de fecha 5 de febrero del 2019 y recibido vía correo electrónico el 19 de febrero del 2019, del señor Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General de TSE, dirigido a Alcaldes Municipalidad, Municipalidades del país, de conocimiento a los Concejos Municipales y dice textual: *“Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo cuarto de la sesión ordinaria n.º 15-2019, celebrada el 5 de febrero de 2019 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González -quien preside-, Eugenia María Zamora Chavarría y Max Alberto Esquivel Faerron, que en lo conducente dice:*

«(...)

Se dispone: En cuanto a la primera propuesta que se formula, es oportuno apuntar que, efectivamente, desde procesos electorales anteriores el Tribunal Supremo de Elecciones ha dispuesto que no se celebren, durante la jornada comicial ni el día anterior, eventos o concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial nacional, incluyendo partidos de fútbol. Esa disposición ha estado motivada, como bien lo señalan /os señores Director General a. i. del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y el Jefe a. i. del Departamento de Programas Electorales, en la necesidad de evitar cualquier riesgo para la seguridad y el orden público, ya que la Fuerza Pública ha de estar concentrada en la actividad electoral y, aunado a ello, los partidos políticos y la organización electoral requieren una completa movilidad en todo el país para el traslado de votantes y agentes electorales y del material electoral. Al acordarlo, el Tribunal se ha fundamentado en la competencia que le es propia y exclusiva de organizar, dirigir y vigilar /os actos relativos al sufragio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para que /as elecciones se realicen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. Por lo expuesto y en lo que concierne a las elecciones generales de febrero de 2020, se dispone cuanto sigue: a) Recordar a /as instancias culturales y deportivas enlistadas que no se deben programar actividades de la naturaleza indicada para los días 1 y 2 de febrero de 2020. b) se instruye a /as autoridades del Ministerio de Salud y a los demás órganos administrativos competentes para que no emitan autorización alguna en contravención con lo así dispuesto. c) Se insta al Ministerio de Salud y a las distintas municipalidades del país a velar por el adecuado cumplimiento de estas disposiciones. d) La Secretaría General de este Tribunal comunicará lo pertinente y las instancias institucionales de comunicación divulgarán este acuerdo.

()

ACUERDO FIRME.»”

El regidor Marvin Rojas Campos comenta: sugiero hacer llegar esos documentos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, y a su vez ellos lo trasladen a los Comités de Deportes de los diferentes distritos.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: aunque es un documento que vienen dirigido a la Alcaldía para lo que corresponde, me parece muy bien trasladar el oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás para su conocimiento y lo hagan llegar a los Comités Comunes de Deportes. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1910-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento la Circular TSE-0003-2019 de fecha 5 de febrero del 2019 y recibido vía correo electrónico el 19 de febrero del 2019, del señor Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General de TSE, dirigido a Alcaldes Municipalidad, Municipalidades del país, sobre las elecciones del febrero del 2020; SE ACUERDA: Remitir copia de la citada Circular al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, sobre, en lo que interesa dice: (...) *Por lo expuesto y en lo que concierne a las elecciones generales de febrero de 2020, se dispone cuanto sigue: a) Recordar a /as instancias culturales y deportivas enlistadas que no se deben programar actividades de la naturaleza indicada para los días 1 y 2 de febrero de 2020. b) se instruye a /as autoridades del Ministerio de Salud y a los demás órganos administrativos competentes para que no emitan autorización alguna en contravención con lo así dispuesto. c) Se insta al Ministerio de Salud y a las distintas municipalidades del país a velar por el adecuado cumplimiento de estas disposiciones. d) La Secretaría General de este Tribunal comunicará lo pertinente y las instancias institucionales de comunicación divulgarán este acuerdo.*” Asimismo solicitar al Comité Cantonal de Deportes que sea de conocimiento ante los Comités Comunales de Deportes del cantón. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15) Se recibe Ficha Técnica No. FI-003-21034-2019-IP, de la Unión Nacional de Gobierno Locales, recibida vía correo electrónico el 14 de febrero del 2019 firmada por la Licda. Valeria Rojas C., Avalado por el Lic. Carlos Andrés Rodríguez A., mediante el cual se refieren al expediente legislativo No. 21034 “Adición de un inciso E) al artículo 17 de la ley No. 7935 ley Integral para la Persona Adulta Mayor”

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

16) Se recibe Ficha Técnica No. FI-004-21080-2019-IP, de la Unión Nacional de Gobierno Locales, recibida vía correo electrónico el 14 de febrero del 2019 firmada por la Licda. Valeria Rojas C., Avalado por el Lic. Carlos Andrés Rodríguez A., mediante el cual se refieren al expediente legislativo No.21080 sobre Creación de una Unidad de Atención Geriátrica Especializada y Humanizada en Alajuela”

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

17) Se recibe Ficha Técnica No. FI-005-20985-2019-IP, de la Unión Nacional de Gobierno Locales, recibida vía correo electrónico el 14 de febrero del 2019 firmada por la Licda. Valeria Rojas C., Avalado por el Lic. Carlos Andrés Rodríguez A., mediante el cual se refieren al expediente legislativo No. 20985, Ley para combatir la Contaminación por plástico y proteger el ambiente.

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

18) Se recibe Ficha Técnica No. FI-006-21043-2019-IP, de la Unión Nacional de Gobierno Locales, recibida vía correo electrónico el 14 de febrero del 2019 firmada por la Licda. Valeria Rojas C., Avalado por el Lic. Carlos Andrés Rodríguez A., mediante el cual se refieren al expediente legislativo No.21043, Reforma al artículo 24 asignaciones presupuestarias del Capítulo IV., responsabilidad fiscal de la República de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

19) Se recibe Ficha Técnica No. FI-007-21104-2019-IP, de la Unión Nacional de Gobierno Locales, recibida vía correo electrónico el 14 de febrero del 2019 firmada por la Licda. Valeria Rojas C., Avalado por el Lic. Carlos Andrés Rodríguez A., mediante el cual se refieren al expediente legislativo No.21104, “Transición al transporte no contaminante”.

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

20) Se recibe de la Unión de Gobiernos Locales, información publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el cual se les hizo llegar a los señores regidores de éste Concejo Municipal vía correo electrónico, para lo que corresponde, de una serie de temas a nivel municipal.

21) Se recibe copia del Oficio MPO-AIM-006-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditoría Interna, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Poás, con copia a éste Concejo Municipal mediante el cual realiza el Cierre del Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo No. 83, con algunas recomendaciones en el manejo del mismo.

22) Se recibe oficio No. AL-DSDI-OFI-0028-2019 del señor Edel Reales Noboa, Director a.i, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el criterio institucional del expediente No. 20.863 “Reforma para incentivar los modelos de capital semilla y capital de riesgo para emprendimiento.

La Secretaría de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento completo a los señores regidores vía correo electrónico, para lo que corresponda.

ARTÍCULO NO. V **PROPOSICIONES DE SÍNDICOS/SÍNDICAS**

1) La Sindica Flora Virginia Solís Valverde, distrito de Carrillos comenta:

- a) Tengo una inquietud sobre el Restaurante que quieren abrir, con la solicitud de la licencia de licores, no tengo ni la menor idea donde es, el Norte seria camino a Carrillos Alto, seria en esa calle tan incómoda como decía el regidor Marvin Rojas; pienso que antes de otorgar cualquier patente sea de Restaurante, Supermercado, lo que sea, y de Gimnasios, porque es la incomodidad y los carros que parquean en la calle, ahí por mi casa hay un Gimnasio que no sé si tiene permiso, tiene patentes, tengo entendido que ellos tienen un parqueo, de donde Carlos Villalobos 100 metros hacia mi casa, y ahí los carros están en la calle a ambos lados, ahí los que han logrado pasar en la noche, es imposible que pasen dos carros y es una calle con tanto tránsito que me preocupan esas patentes que otorgan y no tienen donde parquear, y bien lo saben que las calles de mi comunidad son bastante angostas, o si están hablando hacia el Norte, hacia mi casa sería Oeste y ahí no veo nada que estén construyendo ningún Restaurante, esas dos calles son las que me preocupan que otorguen patentes de esa clase, por el transito mas que nada, ya he tenido varias quejas de ese Gimnasio, me imagino que le otorgaron una patente para funcionar; y si ellos tienen un parqueo porque no estacionan los vehículos ahí de la gente que asiste a ese Gimnasio y está abierto desde las 6.00 a.m. hasta las 9:00 p.m., esto para que lo tomen en cuenta.

2) El Síndico Marcos Rodríguez Castro, distrito San Juan comenta:

-
-
- a) Es para indicar el trabajo que están haciendo en la entrada hacia El Guapinol, específicamente frente al Super El Guapinol, ahí se ve como que están rellenando porque sacaron toda la base, pero ahí lo que están tratando de hacer es como un parqueo, entonces se estaría eliminado la acera, no esta quedando cuentas y no sé si lleva tubos para las aguas, y tanto que se habla de las aceras y más bien quitan el espacio; está bien que reparen pero que se marque la vía acera aunque le maten el filo para que los carros se estacionen, pero así el parqueo no me parece bien, aparte de eso todo el escombros lo tienen ahí, sé que lo empezaron el viernes pasado esos trabajos, pienso que deben contar con los permisos municipales, pero toda la gente que sale a caminar tiene que tirarse a la calle, porque el escombros está en el espacio de la acera. Entonces para ver si toman nota al caso.
 - b) El segundo punto es, la gente que llevo en el taxi del sector del Guapinol, hablan de las piedras que se encuentra al frente de los apartamentos que Bernardo Esquivel, que sino pueden hacer algo al respecto porque eso representa más bien un peligro y muy incómodo. También para que tomen nota el señor Alcalde y ver que se puede hacer al respecto.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: con relación al primer punto del Sindico Marcos Rodríguez trasladar el caso a la Administración, al Alcalde con copia al Encargado de Gestión Territorial y Gestión Vial para que se revise el tema de la construcción de un posible parqueo, sin miras de que se deje espacio para la acera, ubicado 50 metros hacia dentro de la entrada El Guapinol a mano derecha, con el fin de que se haga una inspección y se actúe según corresponda con lineamiento, construcción de acera y además se cumpla con la Ley 7600. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para notificar en tiempo.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1911-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento de la construcción de un posible parqueo frente al Súper El Guapinol, ubicado 50 metros hacia dentro de calle El Guapinol a mano derecha, SE ACUERDA: Solicitar a la Alcaldía con copia a Gestión Vial y Gestión Territorial, se realice una inspección al lugar, ya que aparentemente se está construyendo un parqueo sin miras a acera, con el fin de que se actúe según corresponda, y verificar si cuenta con los permisos correspondientes, lineamiento, construcción de acera y además se cumpla con la Ley 7600. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro: y con el tema de las piedras frente a los departamentos de Bernardo Esquivel, el señor toma nota para lo que corresponda.

3) La Síndica María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda comenta:

- a) Es para ver si nos pueden ayudar, en la entrada de calle El Tigre se tiene un problema contiguo a la parada de buses, donde el caño está súper aterrado, salen malos olores, es imposible estar ahí en esa caseta. Por lo que solicito ver si la Municipalidad puede ir a desaterrar la cuenta, porque es demasiado los malos olores, además yo ya había solicitado que se hiciera una inspección con el vecino al frente de esa calle, que aparentemente había aterrado esa alcantarilla del lado abajo, entonces todas las aguas están siendo retenidas y están causando igual muy malos olores y puede hasta afectar la salud de las personas. De ahí la importancia de desaterrar la alcantarilla y cuenta en el lugar.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: El señor Alcalde tomó nota; igual sería importante, si el asunto desde el punto de vista de salud es tan serio, el Concejo de Distrito debería plantearlo ante el Ministerio de Salud, o traerlo un poco más formalmente hasta con fotografías para poder remitirlo, si es que el asunto es tan grave repito, desde el punto de vista de salud hacia las personas; pero si estamos hablando únicamente que está aterrada la alcantarilla es un asunto que si se puede coordinar para que la Municipalidad actúe y apoyo en los trabajos, pero si lo queremos es velar por la salud de las personas pienso que se debería ir más allá, le dejo la iniciativa para que lo valoren.

4) El Síndico Suplente Marco Valverde Solís, distrito Carrillos comenta:

- a) Para que el Alcalde, si tiene el gusto de enviar a algún funcionario, el fin de semana hubo un accidente en la esquina donde sale la calle El Triángulo, donde hay una soda La Central, ahí chocó un automóvil, entonces hizo barrida la señal de ALTO que se ubicaba en ese sector, creo que la señal está rescatable pero el poste quedó muy dañado.
- b) También, ahora me comentaba la compañera Flora Solís, que la solicitud que se hizo al tránsito para que se hicieran patrullaje frente a la Escuela de Carrillos Alto, dice que más bien estuvo el tránsito pero en la Escuela de Carrillos Bajo, entonces no sé si se confundieron y no fueron a Carrillos Alto.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: mejor vamos a verificar si existían dos acuerdos, porque tanto se ha solicitado en diferentes sectores que haya más presencia del Oficial de Tránsito, que posiblemente tomara la iniciativa de visitar los dos Centros Educativos de Carrillos, y no tomar de nuevo un acuerdo para mandarlo a la Escuela de Carrillos Alto, que talvez no lo hayan atendido. Y si se equivocaron en la próxima semana tomamos el acuerdo correspondiente nuevamente.

ARTÍCULO NO. VI **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**

El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, informa:

- 1) En trabajos decirles que en calle Tapón se sigue trabajando lo que es la construcción de las Cajas de Registro que reciben las aguas de un lado y mediante el cruce de alcantarillado pasa al otro lado, alrededor de ocho cajas de registro, en eso se llevan bastante avanzados los trabajos. También se terminó de hacer el muro con los bloques grandes legos en la parte frente a la casa de Levil Phillips.
- 2) En recarpeteo, decirles que se carpeteó lo que correspondía a calle Colorado, del fondo hasta afuera con ruta nacional; también se recarpeteo como estaba establecido la calle que llama la gente hacia La Aldea pero lo correcto es hacia el puente sobre el Río Poasito que es el límite con Poás que es nuestra jurisdicción, entonces de la cuesta cruza calle Leonidas hasta el puente sobre el Río Poasito también fue recarpeteado. El sábado se hizo la intervención en calle Barrantes en Carrillos Alto y también en calle El Triángulo de lo que mencionó el Síndico Suplente Marco Valverde.
- 3) Decirles que hoy se inició el trabajo de colocación de carpeta en calle Vieja Bajo Zamora, que Chilamate buscando hacia Santa Gertrudis, después del puente a mano derecha subiendo.
- 4) También informarles que se está terminando la intervención del primer desfogue en Barrio Los Ángeles, ubicado 100 metros antes del Salón Comunal, esperamos que se concluya mañana o pasado para iniciar en Santa Rosa en el sector de Los Castro.

-
-
- 5) Con respecto al bacheo: esperamos iniciar con ese programa de bacheo en las partes urgentes donde la Municipalidad hizo intervenciones, por ejemplo el cruce de aguas y cambio de alcantarillas que se hizo entre Guatuzá y Santa Rosa, frente a Hacienda Santa Rosa; otro es en el sector de Calle El Sitio, frente a los propietarios de la Fábrica de Estructuras, y en la calle Real de Carrillos lo que citaba la Síndica Flora Solís que se había dejado abierto el hueco, era que se había hecho un bacheo urgente para la actividad del Desfile Navideño en Carrillos Bajo, se había terminado la mezcla y hasta ahora se va a intervenir de nuevo, para lo que tengamos presente.
 - 6) Con respecto a tratamientos superficiales bituminosos de refrescamiento o de dos o tres capas, se concluyó en El Tirol en Sabana Redonda, se concluyó en la parte de la entrada del Almacén de Los Alvarez hacia Coopehelechos en Sabana Redonda y en calle El Rincón de Carrillos que se colocó ahora 400 metros más hasta la cuesta donde vivía el señor German Cali.
 - 7) Como señaló también el Síndico Suplente Marco Valverde de Carrillos, ha habido una serie de afectaciones a señales de tránsito, especialmente con estos vientos, algunas fueron dobladas completamente, otras estaban ya dobladas y otras las terminaron de dañar algunas personas, y algunas que sí, como fue la que mencionó el Síndico Valverde Solís que han sido afectadas por accidentes automovilístico o se han robado la señal y dejan solo el asta, pero ya se está en el proceso de reposición.
 - 8) Ya se concluyó la reparación del Back Hoe Caterpillar ahora lo que tenemos es que está el operario incapacitado por una fuerte lesión de salud que tuvo donde le cortaron parte de una pierna, pero ya se tiene el equipo a disposición.
 - 9) Informarles además que tuvimos que darle respuesta a un recurso de amparo que nos presentó una vecina de calle Reyes, donde ella argumenta que tuvo una afectación al frente de su propiedad, hoy tuvimos que dar la respuesta; lo que me interesa destacar de eso es, que en calle Reyes se hizo acera, cordón y caño con un proyecto participativo, se recuperó ancho de vía pública, se colocaron cunetas y se recarpeteo una muy buena parte, y lamentablemente la gente no valora esas cosas y ve lo que es la afectación propiamente particular; pero ya se respondió ahí se tuvo algunas complicaciones para remitirla vía digital a la Sala ya que había un contratiempo aparentemente del correo interno y se tuvo que acudir a otros correos para finalmente remitir dicha respuesta, pero ya se cumplió.

ARTÍCULO NO. VII
ASUNTOS VARIOS

1- La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta:

- a) Solicitar a los compañeros extender una nota de condolencia al funcionario Carlos Araya y su familia, por el fallecimiento de su padre.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez somete a votación de los regidores extender una nota de condolencia al funcionario Carlos Araya y su familia.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1912-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del sensible fallecimiento del señor Amado Araya Campos, padre del funcionario Carlos Araya Porras, que Dios nuestro Padre Celestial les dé Paz y Resignación en estos momentos de dolor y nos unimos a su familia en oración, rogamos hacerlo extensivo a toda su estimable familia.

ORACION



Según está escrito; por Tí, ¡Oh Señor!, somos entregados cada día en manos de la muerte: somos tratados como ovejas. Pero en medio de todas estas cosas triunfamos por virtud de aquel que nos amó. Por lo cual estoy seguro de que ni la muerte, ni la vida, ni ángeles, ni principados... ni otra ninguna criatura podrá jamás separarnos del amor de Dios, que se funda en Jesucristo nuestro Señor” - Romanos 8:38 y 39

CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- El regidor suplente Luis Castro Alfaro comenta:

- a) Volviendo al mismo tema de las patentes de licores, ¿y los que venden chirriti?, como en San Juan de Poás que es escandaloso del señor Carlos Ugalde donde venden chirriti a toda hora, una clase de licor la cual llevé una muestra al Ministerio de Salud en Alajuela y quedaron asustados, lo que no me han dado por escrito es el dictamen, me cansé de llamar y fui también personalmente a Alajuela y no sé que pasó que no me lo dieron, pero ese señor vende un chirriti que está afectando la salud y la patente y yo fui al Ministerio de Salud y me dijo la señora Teresa Barrantes que es un asunto de la Municipalidad, porque es competencia sobre la patente, y yo le dije que iba a consultar a la Municipalidad porque es una venta ilegal, así le entendí, porque él está haciendo un negocio ilícito.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo creo que está bien el tema de denunciar todo este tipo de situaciones, pero con el asunto de la patente hay que ver y saber muy bien cuál fue el fundamento de la funcionaria del Ministerio de Salud que le haya dicho eso, o como se lo dijo, porque de entrada lo que pienso que una patente para una situación ilícita no existe, por tanto escapa de la competencia municipal, es como que para una venta de marihuana un funcionario público le diga que es competencia municipal porque no tiene la patente y no existe patente para vender marihuana, como no existe patente para vender chirriti, porque es un producto ilícito. Entonces yo creo que sí es muy importante presentar por su parte la denuncia por escrito donde corresponda, y en este caso Fuerza Pública puede verificar si hay alteración al orden público y sí se está dando una situación ilícita y podríamos si nos da la dirección aparte del nombre del lugar o la persona que en apariencia lo está comercializando podría pasar a Fuerza Pública, pero algo más detallado o presentar la denuncia directamente.

El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: interesante la observación que hace el regidor suplente Luis Castro, ¿Cómo nació la Fábrica Nacional de Licores?, para generarle plata al Estado vía recaudación de impuestos, y después por una cuestión de salud, de controlar, entonces es ilegal vender licor clandestino que no cumpla con normas de producción ni niveles de alcohol como tiene que ser. Tiene razón el señor Presidente Municipal en decir, como va a otorgar la Municipalidad una patente que no tiene regulación, para eso existe la Ley de Licores y para eso existe las patentes de licores, que regulan actividades lícitas; no hay que confundir gordura con hinchazón. Yo creo que es oportuno hacerle la aclaración a la funcionaria del Ministerio de Salud y lo que apunta el señor Presidente Municipal de ser más puntuales con la denuncia y adjuntar a la denuncia el análisis que le pase al regidor suplente Luis Castro el Ministerio de Salud que dijo que había llevado la muestra, pero no hay que confundir una cosa con la otra.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: decirle al regidor suplente Luis Castro que cuando tenga el informe y nos presente más formal con datos claros la denuncia podemos tomar un acuerdo si fuera el caso.

3- La regidora suplente Elieth González Miranda comenta:

- a) Hoy venía en el bus y dos muchachas que trabajan en Seguridad, una en Aeropuerto y otra en la Comandancia de Alajuela, me hicieron ver sobre el lote de Daniel García, yo le dije que y ase había tomado un acuerdo para que lo limpien, pero ellas me hacían la observación, ellas salen de sus casas al ser las 4:00 a.m. a tomar el bus y a veces entran al ser las 11:00 p.m. y tienen que andar con el arma lista porque realmente eso representa un peligro; ellas también sugerían que pudiera decirle al señor dueño de la propiedad que colocara una cerca en su finca, porque ahí se meten ese tipo de personas y si estuviera limpio bueno, y ellas se preocupan mucho por las jóvenes que van al Colegio en la noche y tiene que pasar por ahí. Entonces para recordarle al señor Alcalde que giren una nota para que limpien esa propiedad.

4- El regidor Marvin Rojas Campos comenta:

- a) Referente a la visita que hizo la diputada Carolina Hidalgo a este cantón, primero que nada agradecerle al señor Alcalde Municipal José Joaquín Brenes por la atención que tuvo con los señores que nos visitaron, agradecerle al señor Presidente Jorge Luis Alfaro Gómez su presencia, a la regidora María Ana Chaves Murillo, a la regidora suplente Elieth González Miranda y al Síndico Marcos Rodríguez Valverde, creo que no nos queda más que seguir empujando la carreta entre todos. Me corrigen si me equivoco, la señora diputada Carolina Hidalgo va a sacar una audiencia con el Consejo Administrativo del CONAVI, para hacer la propuesta de que se haga una rehabilitación en las rutas 723 y 146; con respecto al puente sobre el río Poás en ruta nacional 107 las noticias no son muy buenas, aparentemente había una licitación, la empresa que ganó la licitación empezó a hacer cálculos en el trayecto y el costo aparentemente se elevaba a un 72% entonces más bien, según me dijeron extraoficialmente por parte de Joselyn Redondo quien lleva los temas de Poás en Casa Presidencial, hay hasta una denuncia por parte de Estado contra la empresa y tendrá entonces que iniciarse con una licitación pública. Se hizo la gira al cantón en las rutas nacionales, el señor Alcalde José Joaquín Brenes fue explicando a la señora diputada Carolina Hidalgo el porqué de la necesidad, igualmente nos acompañó el Ing. José Julián Castro Ugalde tanto en la reunión como en la gira; entonces esperar que esa audiencia se consiga; de mi parte tengan la seguridad que voy a seguir presionando también y ojalá que todos ustedes también podamos apoyar estos proyectos.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: yo creo que también, aparte de lo que apunta el regidor Marvin Rojas, es rescatable de la visita y de la reunión, independientemente de las gestiones que pueda seguir realizando en adelante la diputada Carolina Hidalgo, como cualquiera de los otros diputados que han manifestado el interés de darle empuje para apoyar esos proyectos del cantón, la posición que tuvo en la reunión el Ing. Jason Pérez del área de Conservación de Vías y Puentes, porque de una manera clara y contundente validó la posición de éste Gobierno Local en relación particularmente a estas dos rutas, 723 y 146, en cuanto a necesidad, en cuanto a trámite, en cuanto a gestión oportuna y pronta del Gobierno Local consistente para lograr que esos proyectos sean una realidad. Entonces yo creo que esa posición del Ing. Jason Pérez es muy importante porque deja muy claro, y si a cualquier reunión que tenga que ir el Gobierno Local junto con otros actores a defender estos dos proyectos, esa posición del Ingeniero de la Zona del MOPT va a hacer muy importante, porque ciertamente en todos los planes que han estado presentes siempre es Poás; de todas las solicitudes de información, de requerimientos de proyectos que ha estado presente siempre es Poás y quien ha gestionado siempre ha sido Poás, aparte que para el criterio técnico del Ingeniero Jason Pérez es de las rutas más abandonados y de los cantones

más abandonados en cuanto a rutas nacionales de la Provincia de Alajuela, y eso fue muy importante y por ende rescatable porque nos va a dar a cualquier reunión que vayamos, un empuje técnico bastante importante, entonces no fue para nada menor la participación del Ing. Pérez.

El regidor Marvin Rojas Campos agrega: talvez otro tema que aquí se le ha venido dando seguimiento, es con respecto al EBAIS en San Juan de Poás, el regidor suplente Luis Castro siempre lo tuvo presente, pues es importante que todos sepan que ya la obra inició, entonces para conocimiento de todos.

5- El regidor suplente Santos Lozano comenta:

a) El tema que yo traigo, para aclarar entre el compañero regidor Marvin Rojas y éste servidor tenemos una diferencia en el tema, pero quiero proponerlo; ésta semana hemos recibido la buena noticia que vamos a trasladar la solicitud de la posible declaratoria de calle pública del acceso al Centro Diurno en San Pedro al INVU, a mí me parece igual como señalaba el regidor Marvin Rojas anteriormente, que aquí ha habido temas que algunos compañeros hemos insistido, de la importancia de darle seguimiento y ojalá sacarlos y tenerlos que funcionen para el pueblo; uno de esos temas es el acceso al CTP de San Rafael, yo comprendo las limitaciones de las que aquí se hablan, puede haber limitaciones legales, más técnicas siento que no están demostradas, yo creo que ese Colegio como una institución que da beneficio a los ciudadanos del cantón, podría tener sus limitaciones pero ahí es donde está la magia, superar esas limitaciones para poner a funcionar los bienes del cantón. me parece que sería importante, a pesar de tener dos criterios emitidos por el INVU en donde se nos dice que no, pues intentarlo de nuevo, ya vienen las lluvias que es cuando más se presentan los problemas, ya iniciaron las clases, y creo que vale la pena volver a hacer la consulta y volver a proponerlo el tema del acceso a dicha institución.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: eso es de larga cola, de eso hay suficiente agua debajo del puente que ha corrido con relación a ese tema, inclusive esa declaratoria de acceso a ese camino para que sea como público, en algún momento hasta se votó en un Concejo Municipal, estuvo en Comisión de Obras, fue al INVU, el INVU dijo que no dos veces y la segunda vez aparte de decir que no, más bien hasta metió cizaña que ni siquiera el Colegio debería existir, donde mi opinión personal donde funcionarios desde la silla en San José no se han preocupado y no se interesan por venir a ver en sitio, a analizar las variables propias del lugar y las particularidades de cada una de esas situaciones para velar por el bien común, porque yo creo, y no lo digo por ser de Poás, ni por ser de San Rafael de Poás, pero quien vaya a ese lugar y no le entre en la cabeza que se Colegio está a 50 metros del centro de San Rafael de Poás, no tiene uno como explicarle las cosas; entonces hay un asunto de mapas, de territorio, y hay un asunto práctico donde algunas veces si vemos las instituciones del Estado topa con gente que está dispuesta a poner toda la maquinaria de la institución para tratar, o para torcer, sino más bien para tratar de hacer caminar a la institución hacia el bien común y hacia el interés público, talvez muchas cosas sucederían de manera diferente, lo cierto es que ya ha dicho dos veces que no por parte del INVU.

Aquí han visitado el lugar muchísima gente, me han contado que llegaron regidores, exregidores, exregidoras, diputados, funcionarios del MOPT, Directores e Ingenieros del INVU, Municipalidad, ahí han llegado todo el mundo habido y por haber, a decir que van a ayudar, a decir cómo tiene que hacerlo, a decir que el Concejo Municipal no ha querido, de todo se ha dicho, es un tema bastante amplio. Yo creo que, tratando de hacer luz a lo que apunta el regidor suplente Santos Lozano, porque me parece que esa congoja es de recibo, yo soy vecino de San Rafael de Poás, y realmente a uno le parece increíble que no sea posible entender que es el CTP de San Rafael a pesar de que está en jurisdicción de San Juan, pero sí

creo que talvez pudiese ser oportuno volver a hacer una nueva gestión, pero esperemos que entre a trabajar el Asesor Legal del Concejo Municipal para trabajarlo formalmente y podemos darle, en algún momento, el tema para que revise todo lo que ha sucedido y las particularidades; al menos con este último trámite del Centro Diurno a la gente de la Comisión de Obras siguieron un trámite bastante interesante que fue buscar promover el principio de publicidad y que de alguna manera, para este caso en particular, hay que esperar el resultado, pero siento que lo robustece mucho, porque no se objetó de parte de nadie. Entonces hay temas que se pueden valorar y creo que podemos conversarlo y cuando entre el Asesor Legal del Concejo Municipal y debidamente firmado el contrato, porque ya nos está colaborando, estamos tratando de hacer una agenda de prioridades e incluir el tema del acceso del CTP de San Rafael y si vamos a intentarlo y si legalmente es viable robustecer el tema para internarlo nuevamente, que vaya bien detallado y ampliarlo para que haya más probabilidades y no hacer la gestión solo por hacerla.

El regidor suplente Santos Lozano comenta: estoy totalmente de acuerdo y la idea de poner el tema en la mesa es para estudiarlo y analizarlo y cuando vayamos ir con todo; sorprende la aplicación de ciertas normas o reglamentos, por ejemplo que no se declara publica porque tiene nueve metros y se necesita catorce, que me demuestren que aquí todos los caminos públicos a nivel nacional tiene catorce metros de ancho o que son estrictamente necesarios los catorce metros para un acceso de 200 metros con esa distancia, entonces para ver cuál es la relación que existe entre el fondo y lo que debe tener y uno ve que se contradicen muchas leyes; yo aquí abiertamente como lo dice el Presidente Municipal, yo lo he expresado, siento que al INVU el ordenamiento y la planificación urbana, no es que le quedó grande, sino que me queda la duda si las personas que han estado ahí dirigiéndolo, no todas pero una buena parte de ella, han querido hacer realmente lo que el país merece, para lo que prestaron el juramento y dijeron que lo iban a hacer bien, pero esperemos y ojalá que la Asesoría Legal de éste Concejo Municipal nos de mayores luces y podamos sacar adelante el proyecto.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: vamos a intentar incluirlo.

- 6- La regidora suplente Elieth González Miranda comenta: disculpe se me olvidó un punto, recodarle al señor Alcalde José Joaquín Brenes, se le olvidó la cuesta del puente hacia Los Alvarez, que no habló sobre esa cuesta que arreglaron.

El Alcalde José Joaquín Brenes comenta: no estaba incluida, pero sí se lastró y se niveló.

- 7- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta:

- a) Recordarles la Sesión Extraordinaria programada para el próximo jueves 21 de febrero a las 6:00 p.m. con el tema del Estudio Tarifario sobre la Planta de Tratamiento CALICHE, con los funcionarios Róger Murillo Phillips de Gestión Ambiental y Carlos Chaves Ávila de Gestión Financiera Tributaria.
- b) Con relación a la Encuesta que se llevó a cabo a los ciudadanos del cantón, que mencionó el Lic. Miguel Edo. Murillo en la pasada Sesión Extraordinaria, quería proponer, particularmente para nadie es un secreto, que es un tema que a mi me gusta bastante, sobre la proyección cultural que pueda tener el municipio y como en la encuesta se ve ampliamente reflejado que a la población le gusta y pide esos espacios. Yo creo también que para nadie es un secreto que la Comisión de Cultura en ésta inclusive en periodos pasados, han venido haciendo un esfuerzo bastante importante por cada vez más ir articulando y generando actividades para diferentes tipos de población pero siempre dentro de la gama cultural, un poco centralizadas en el parque de San Pedro, pero a final de cuentas es parte de lo mismo, es el principal espacio del cantón; solo en una oportunidad estuve en la Comisión de Asuntos Culturales, pero siempre he intentado

colaborarles con los miembros de la Comisión, y ésta vez no ha sido la excepción y he logrado ver cómo, es difícil, corríjame los compañeros de la Comisión de Cultura que forman parte los regidores Marvin Rojas Campos, María Ana Chaves Murillo y Gloria Madrigal Castro, pero es difícil, porque a cada actividad cultural que se quiere realizar es necesario coordinar con otros grupos, con otros actores, algunas veces trámites de contratación, etc., y lo cierto es que los compañeros de la Comisión de Cultura al no laborar en la institución es un poco lento y complicado darle seguimiento al tema, principalmente cuando ya está en Proveeduría o algún otro compañero funcionario de algún otro departamento, y haya algunos proyectos que nacen y es difícil ponerlos en el papel, plasmarlos y darle seguimiento y darles cuerpo.

Hago toda esta introducción para proponer, que respetuosamente, solicitar al Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, valore la posibilidad mediante la figura que considere oportuna, que la Ley General de Contratación Administrativa autoriza, para contratar a una persona que colabore con la coordinación cultural del cantón y colabore con la Comisión de Cultura de Poás, al menos con lo que resta del periodo de éste Gobierno Local, y poder llevar a cabo algunos proyectos e ideas que se tienen muy importantes, no solo de la Municipalidad, no solo de los funcionarios, no solo de la Comisión, sino también de otros grupos organizados que también articulan gestiones con actividades culturales en el parque que se pueden algunas veces, si existiera alguna coordinación sumar y hacer actividades más grandes, inclusive que salgan más cómodas por la unión de esfuerzos económicos y que lo cierto es que como todo el mundo trabaja es difícil coordinarlas; me extendí un poco pero es para crearle sensibilidad al señor Alcalde Municipal con el tema, aquí presente; y que valore la posibilidad en hacer el esfuerzo final y tratar de poder articular todas esas ideas que están colgando en el aire con una figura que sí responda a la Alcaldía pero que venga a coordinar con todos estos órganos o en fin que valore el señor Alcalde la idea y la posibilidad y si considera oportuno y ve factible, pero replanteado de otra manera, que nos presente ese planteamiento y podamos ver de alguna otra forma.

Por lo anterior, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en esos términos, sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1913-02-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en la trayectoria que se ha tenido con las actividades culturales en el parque de San Pedro de Poás a lo largo de todos estos años, así como los resultados de la encuesta realizadas recientemente a los ciudadanos del cantón de Poás en relación a los diferentes servicios que presta la Municipalidad, entre ellas el tema cultural, el cual tuvo un realce en los resultados muy alta por parte de los munícipe; **SE ACUERDA:** Solicitar al Alcalde Municipal Ing. José Joaquín Brenes Vega o a quien ocupe su cargo, valore y analice la posibilidad, en hacer los esfuerzos necesarios para contratar los servicios con una figura de acuerdo a la normativa, que sí responda a la Alcaldía pero que venga a coordinar con todos estos órganos (Comisión de Cultura y otros grupos organizados del cantón), las ideas culturales que están en el aire, o si considera oportuno y factible, pero replanteado de otra manera, que nos presente ese planteamiento y podamos ver de alguna otra forma como contar con esa figura, tan necesaria para cubrir esos espacios culturales que la población tanto solicita, para poder articular todas esas ideas que se tienen tanto como Comisión de Cultura como otros actores del cantón de Poás, al menos en los que resta del periodo de éste Gobierno Local. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO NO. VIII
MOCIONES Y ACUERDOS

No hubo

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que tratar, concluye la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos del día.

Jorge Luis Alfaro Gómez
Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal